



Propiedad Intelectual Nº 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**  
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydeé **DURANGO**  
Ministro de Coordinación de Gabinete:..... C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: .....Dr. César Ignacio **RODRIGUEZ**  
Ministro de Bienestar Social: .....Lic. Gustavo R. **FERNANDEZ MENDÍA**  
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**  
Ministro de Cultura y Educación: .....Lic. Jaqueline Mohair **EVANGELISTA**  
Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRAN**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Jorge Víctor **VARELA**  
Secretario General de la Gobernación:.....Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**  
Secretario de Desarrollo Estratégico:..... C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**  
Secretario de Derechos Humanos:.....Sr. Héctor Rubén **FUNES**  
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**  
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**  
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**  
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**  
Fiscal de Estado: .....Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LIX - Nº 2980  
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335  
[www.lapampa.gov.ar](http://www.lapampa.gov.ar)

SANTA ROSA, 20 DE ENERO DE 2012  
[boletinoficial@lapampa.gov.ar](mailto:boletinoficial@lapampa.gov.ar)

#### SUMARIO

#### Página

Decretos Sintetizados: (Nº 1241, 1300, 1536, 1910, 1976, 2194, 2587, 2628, 2890, 3127, 3143 a 3170, 3172 a 3177, 3179 a 3182, 3184 a 3206, 3208 a 3225, 3227, 3228, 3231, 185, 187, 192, 196 a 198, 200, 201, 203 a 224, 226 a 229, 231, 232, 234 a 239, 243, 245, 247, 248, 250 a 255, 257 a 262, 264 a 270, 275 a 277, 285, 286, 288, 295, 302, 313, 314/11 y 04).....	122
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nº 038/11).....	140
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 102/11 y 007).....	140
Coordinación de Fiscalización: (Disp. Nº 1 a 8).....	140
Ministerio de Salud - Subsecretaría de Salud: (Disp. Nº 48/11, 01 y 02).....	141
Ministerio de Cultura y Educación – Subsecretaría de Educación Técnico Profesional: (Disp. Nº 01).....	141
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 006).....	142
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nº 653 a 661/11).....	142
Contaduría General: (Res. Nº 09 y 10).....	150
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 0057 a 0067/11, 01 y 02).....	150
Licitaciones:.....	152
Edictos:.....	153
Avisos Judiciales:.....	153
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	156
Concursos:.....	162

# DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 1241 -17-VI-11- Art. 1º.-**

Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 238 del Expediente N° 6960/11.-

**Art. 2º.-** Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración N° 183673 y N° 183672", adjuntas a fojas 150 y 151, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos propios de la Dirección Provincial de Vialidad.-

**Art. 3º.-** El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

**Decreto N° 1300 -1-VII-11- Art.1º.**

Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 264 del Expediente N° 7448/11.-

**Art. 2º.-** Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración N° 183676 y N° 183677", adjuntas a fojas 112 y 113, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos propios de la Dirección Provincial de Vialidad.-

**Art. 3º.-** Déjase establecido que la "Solicitud de Reestructuración N° 177523", adjunta a fojas 189, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.-

**Art. 4º.-** El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

**Decreto N° 1536 -29-VII-11- Art. 1º.-**

Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 263 del Expediente N° 8756/11.-

**Art. 2º.-** El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

**Decreto N° 1910 -29-VIII-11- Art. 1º.-**

Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 249 del Expediente N° 9856/11.-

**Art. 2º.-** Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración N° 183688 N° 183689 y N° 183696", adjuntas a fojas 7, 21 y 145, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos propios de la Dirección Provincial de Vialidad.-

**Art. 3º.-** El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

**Decreto N° 1976 -9-IX-11- Art. 1º.-**

Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 292 del Expediente N° 10533/11.-

**Art. 2º.-** El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

**Decreto N° 2194 -23-IX-11- Art. 1º.-**

Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 280 del Expediente N° 11050/11.-

**Art. 2º.-** Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración N° 191251 y N° 183700", adjuntas a fojas 8 y 9, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos propios de la Dirección Provincial de Vialidad.-

**Art. 3º.-** Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 184693", adjunta a fojas 100, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.-

**Art. 4º.-** Déjase establecido que la "Solicitud de Reestructuración N° 139323", adjunta a fojas 276, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos propios del Ente Provincial del Río Colorado.-

**Art. 4º.-** El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

**Decreto N° 2587 -25-XI-11- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada N° 112/11, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM 1: BORDIS Marcela Analía, D.N.I. N° 17.474.637, en la suma mensual de \$ 700,00 por alumno.

**Art. 2º.-** Déjase sin efecto el ítem 2, por aplicación del artículo 60 del Decreto Acuerdo 470/73 y sus modificatorios.-

**Decreto N° 2628 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase a partir del 23 de agosto de 2011, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Gerardo Mario AVILA -D.N.I. N° M 7.366.135 -Clase 1946-, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2890 -7-XII-11- Art. 1º.-** Destitúyase de la Policía de la Provincia de La Pampa a partir de la fecha de su notificación, con carácter de exoneración al ex-Agente de Policía Néstor Adrián GUALPAS, DNI N° 29.757.792, Clase 1983, por resultar en sede Administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 63, incisos 3) y 7) de la Norma Jurídica de facto N° 1034.-

**Art. 2º.-** Déjase constancia en el Legajo Personal del ex Agente de Policía, Sr. Néstor Adrián GUALPAS, tal como lo dispone en artículo segundo "in fine" del Decreto Reglamentario N° 978/81, las razones de su destitución.-

**Decreto N° 3127 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acuérdate pensiones por incapacidad por la suma de 630,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 3144/11)

**Decreto N° 3143 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada N° 116/11, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (Expte. N° 6842/11)

**Decreto N° 3144 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada N° 128/11, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la provisión de servicio de mantenimiento de las impresoras marca "Lexmark W840 DN" del Centro de Sistematización de Datos, a la firma THE COMPUTER S.R.L., con domicilio en Rafael Nuñez N° 5220, Planta Baja, Oficina 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la suma mensual de U\$S 322,00.-

**Decreto N° 3145 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Pública N° 25/11, y consecuentemente adjudicase al Señor Gabriel Marcelo PARODI, D.N.I. N° 32.073.547, con domicilio en la calle Rio Negro N° 496 de la ciudad de Santa Rosa, el alquiler de un edificio para cantina, baños y vestuarios ubicado en la Sección 25, Fracción C, Lote 5, parte Parcela 2, que linda al norte con la Parcela 1, Quinta 16, Circunscripción 1, Radio a, Ejido 117 de la Comuna Casa de Piedra, con un canon de \$ 37.200,00 por 2 años.

**Decreto N° 3146 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2011 al agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Pablo Tomas RICCI -D.N.I. N° 10.995.056 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Superintendencia de Personal Jurídicas y Registro Público de Comercio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

**Decreto N° 3147 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Agente de Policía Daniel Arturo KURTZ, D.N.I. N° 28.930.173, Clase 1981, encuadrada en el Artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034; teniéndose en cuenta para el presente caso lo estatuido en la última parte del artículo 77 del texto legal enunciado precedentemente.-

**Decreto N° 3148 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2011, a la docente María del Carmen GOMEZ, D.N.I. N° 11.137.353, Clase 1954, a los cargos titulares de Profesora: Inglés: 3 horas cátedra 8º IV; 3 horas cátedra 8º V; 3 horas cátedra 8º VII en el Colegio Secundario (Ex Unidad Educativa N° 9); Compromisos Institucionales, Capacitación, Investigación, Extensión: 8 horas cátedra en el Centro Regional de Educación Artística (CREAR); e Inglés I: 3 horas cátedra 1º I; 3 horas cátedra 1º II; 3 horas cátedra 1º III en el Colegio Secundario

"Provincia de La Pampa", todos establecimientos de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 3149 -7-XII-11- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 23 de septiembre de 2011, de la docente Adriana Alejandra MASOERO, D.N.I. N° 17.474.674, Clase 1965, al cargo titular de Profesora: Lengua y Literatura II: 4 horas cátedra 2º I -turno mañana- en el Colegio Secundario "República Argentina" de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 3150 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2011, a la docente Raquel Esther PERLO, D.N.I. N° F 5.861.844, Clase 1949, al cargo titular de Maestra de Grado de la Escuela N° 76, de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 3151 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dése de baja de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación al Oficial Inspector de Policía Claudio Héctor ACOSTA PARDO, Clase 1977, DNI. N° 26.334.552, por aplicación del artículo 132 inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

**Decreto N° 3152 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dispónese a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Daniel Alberto SABETTA VILLAMIL, D.N.I. N° 12.877.394, Clase 1957, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Decreto N° 3152 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase a partir del 7 de octubre de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Stella Maris VILLARREAL -L.C. N° 5.585.127 -Clase 1947- perteneciente a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3154 -7-XII-11- Art. 1º.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, a la señorita Alejandra Bibiana CARRANZA -D.N.I. N° 24.763.444 - Clase 1975-, en la Jurisdicción "F" -MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN -Unidad de Organización 16 - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, con encuadre en el artículo 9 de la Ley N° 2226 (texto vigente).-

**Decreto N° 3155 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acuérdate pensiones por incapacidad por la suma de \$ 745,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a las personas que se detallan en el Anexo del presente Decreto.- (S/Expte. N° 11470/11)

**Decreto Nº 3156 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2011, a la docente Griselda MENDOZA, DNI Nº 11.637.721, Clase 1955, al cargo titular de Maestra de Sección en los Jardines de Infantes Nucleados Nº 8, de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto Nº 3157 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 16 de agosto de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley Nº 643 Nélida SHULMEISTER -L.C. Nº 5.936.547 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

**Decreto Nº 3158 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2011, a la docente María del Carmen PEREZ, DNI Nº 10.269.655, Clase 1951, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música en la Escuela Especial Nº 9 de Victorica, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto Nº 3159 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja a partir del 1 de marzo de 2011, al docente Carlos Jorge HORMAECHE, D.N.I. Nº 11.617.207, Clase 1955, al cargo titular de Maestro de Grado en la Escuela Hogar Nº 50 de Ojeda, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto Nº 3160 -7-XII-11- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 4 de octubre de 2011, del docente Martín Carlos MARUSICH, D.N.I. Nº 28.405.959, Clase 1981, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Inglés turno tarde- en la Escuela Nº 1, de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto Nº 3161 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase a partir del 1 de junio de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- Viviana Alejandra MARTINEZ -D.N.I. Nº 17.629.461 -Clase 1966-, perteneciente a la Secretaría de Recursos Hídricos, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley Nº 643.-

**Decreto Nº 3162 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2011 a la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley Nº 1279- Noemí Raquel BARONIO -D.N.I. Nº F 3.039.568 -Clase 1937-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

**Decreto Nº 3163 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley Nº 786 a favor del Señor Luis Roberto DEUS, Documento Nacional de

Identidad Nº 16.873.003, CUIL: 23-16873003-9, de la localidad de Lonquimay.-

**Decreto Nº 3164 -7-XII-11- Art. 1º.-** Impónese el nombre "LEPUN PUÑEN" al Jardín de Infantes Nucleado Nº 17 de Toay.-

**Decreto Nº 3165 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acuérdense pensiones por incapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley Nº 786 a las personas que se detallan en el Anexo del presente Decreto.- (S/Expte. Nº 3716/11).-

**Decreto Nº 3166 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2011 a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley Nº 1279- María Nilda STIEB -L.C. Nº 9.985.904 -Clase 1941-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

**Decreto Nº 3167 -7-XII-11- Art. 1º.-** Impónese el nombre "RUCA-KURA" a la escuela Nº 255 de la ciudad de Santa Rosa.-

**Decreto Nº 3168 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley Nº 1279- a suscribirse con la señora Laura Daniela AIMAR BARRETTA -D.N.I. Nº 23.468.301 -Clase 1974-, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011.-

**Decreto Nº 3169 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley Nº 1279- a suscribirse con la señora Claudia Carina LUCERO -D.N.I. Nº 27.647.841 -Clase 1979-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Sanitario y Hospitalario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011.-

**Decreto Nº 3170 -7-XII-11- Art. 1º.-** Reubicar a partir del 6 de junio de 2011, a los docentes titulares que figuran en el Anexo del presente Decreto, de conformidad a lo dispuesto por el Acta Acuerdo Nº 3 de la Comisión Técnica creada por el Acuerdo Paritario Nº 46.- (S/Expte. Nº 7084/11)

**Decreto N° 3172 -7-XII-11- Art. 1º.-** Determinar la nueva situación de revista de los docentes titulares que figuran en el Anexo que forma parte del presente decreto, a partir del 1 de marzo de 2011, por Reubicación Definitiva efectuada de acuerdo a lo previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- y sus modificatorias.-

**Decreto N° 3173 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/10 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA D. CEJAS - 25 DE MAYO - LA PAMPA" a la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L. representada por su Socio Gerente Ingeniero Mario Conrado ANDREATTA, por el monto de \$ 1.762.080,17 con valores al mes de JULIO de 2010 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 6452/09).-

**Decreto N° 3174 -7-XII-11- Art. 1º.-** Declárase desierto el llamado a Licitación Pública N° 61/10, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

**Art. 2º.-** Autorízase al Señor Ministro de Salud a contratar en forma directa con la firma EMPRESA DUMAS S.A., con domicilio en Avenida Circunvalación Santiago Marzo Sur N° 2880 de la ciudad de Santa Rosa, el servicio de traslado en ómnibus, en líneas Santa Rosa - Provincia de Buenos Aires (ida ó vuelta); General Pico Provincia de Buenos Aires (ida ó vuelta); General Pico - Santa Rosa (ida ó vuelta) y Santa Rosa - Provincia de Córdoba (ida ó vuelta), con destino a pacientes con problemas de adicciones y a familiares directos que deben realizar visitas mensuales a los mismos, en las distintas Comunidades Terapéuticas de mayor complejidad y Comunidades Terapéuticas cerradas ubicadas dentro y fuera del ámbito de nuestra Provincia, según lo dispone el Artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.- (S/Expte. n° 10193/10).-

**Decreto N° 3175 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada N° 105/11, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase al Señor Ernesto Miguel LUQUE - D.N.I. N° 12.194.690, con domicilio en la calle Urquiza N° 584 de la ciudad de Santa Rosa, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en el Colegio Secundario Barrio Aeropuerto y en el Colegio Secundario "Marcelino Catrón", ambos de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de \$ 46.091,12 de Febrero a Diciembre y de \$ 8.716,24 para el mes de enero.-

**Decreto N° 3176 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Pública N° 4/2011, tramitada por la administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de "Obras y Servicios Públicos, y en

consecuencia, adjudicase la ejecución de la Obra: "ALIMENTACIÓN AERÓDROMO, BASURERO MUNICIPAL, CLUB NÁUTICO y ALUMBRADO SECTOR COSTERO LAGO CASA DE PIEDRA", a la Empresa BEPHA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE HECHO de los Señores Adrián PEREZ HABIAGA, DNI N° 17.486.268, Hugo Eugenio BEASCOCHEA DNI N° 12.877.340 y María Pilar ZIAURRIZ, DNI N° 14.253.625, por el importe de su cotización que asciende a \$ 2.041.130,84, valores al mes de agosto de 2011 y un plazo de ejecución de la misma de 180 días corridos, ajustando su procedimiento al pliego de licitación y Artículo 9º, primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.- (S/Expte. N° 4781/10).-

**Decreto N° 3177 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS convocado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN INTEGRAL JARDÍN MATERNAL ENRIQUETA SCHMIDT - SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa ZULEMA BEATRIZ LEDESMA representada por su Titular Señora Zulema Beatriz LEDESMA, por el monto de \$ 227.330,00 con valores al mes de JUNIO de 2011 y con un plazo de ejecución de 150 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expte. N° 6452/09).-

**Decreto N° 3179 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/11 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. DIEGO B. MORON - ROLÓN - LA PAMPA" a la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., representada por su Socio Gerente Ingeniero Mario Conrado ANDREATTA, por el monto de \$ 1.069.623,60 con valores al mes de JULIO de 2011 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 11747/07).-

**Decreto N° 3180 -7-XII-11- Art. 1º.-** Transfírase sin cargo a la ASOCIACIÓN HOSPEDAJE TRANSITORIO PARA ENFERMOS ONCOLÓGICOS Y OTRAS ENFERMEDADES RUCA HUENEY, domiciliada en la Ciudad de Santa Rosa, matrícula 1992, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 9246/11).-

**Decreto N° 3181 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada N° 97/11, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la Señora Florencia Emilia EYHERAMONHO - D.N.I. N° 27.796.539, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, destinados a la Escuela N° 240 y su jardín de infantes de la ciudad de Santa Rosa, por un monto

mensual de \$ 19.026,33 de Febrero a Diciembre y de \$ 8.420,21 para el mes de enero.- (S/Expte. N° 4440/11).-

**Decreto N° 3182 -7-XII-11- Art. 1º.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 857/11 - LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/11 - PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DESTACAMENTO POLICIAL Y CASA DE FAMILIA - MAISONNAVE – LA PAMPA" suscripto con la Empresa ARQUITECTO ALTUNA CONSTRUCCIONES representada por su Titular Arquitecto Eduardo Luis ALTUNA, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 52.172,86 y una deducción por un importe de \$ 64.453,16, resultando una disminución o quita al Contrato original de \$ 12.280,30 con valores al mes de ENERO de 2011, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores costos y gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.-

**Decreto N° 3184 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Pública N° 31/11 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase al Señor Juan Augusto AHUMADA, D.N.I. N° 6.670.950, el arrendamiento del inmueble sito en calle Achaval Rodríguez N° 169 de la ciudad de Córdoba, destinado al funcionamiento de la Casa del Estudiante Pampeano en Córdoba, en la suma mensual de \$ 14.000,00.- (S/Expte. N° 6725/11).-

**Decreto N° 3185 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora (Nora Elisabet DELSOL -D.N.I. N° 23.889.773 -Clase 1974-, anexo del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Sanitario, Hospitalario por Prestación Nivel III (código 1).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011.-

**Decreto N° 3186 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada N° 83/11, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la firma FK SEGURIDAD S.R.L., la instalación de navegadores satelitales (GPS) en vehículos de propiedad de la Administración Provincial del Agua y la contratación de los servicios de logística y monitoreo satelital de los mismos, en la suma total de \$ 4.284,00 por la instalación de 6 unidades y en la suma mensual de \$ 1.277,00 por el monitoreo y supervisión de los mismos.-

**Decreto N° 3187 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2011, a la docente Elena Nelli

HERNANDEZ, D.N.I N° 11.711.115, Clase 1955, al cargo titular de Auxiliar Docente del Colegio Secundario "María Ofelia Espósito", de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 3188 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada N° 98/11, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la Señora María Estela RODRIGUEZ, D.N.I. N° 17.999.253, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 258, en la Escuela de Adultos N° 5 y en el Jardín de Infantes Nucleados N° 4, todos de la ciudad de Santa Rosa, su oferta alternativa por un monto mensual de \$ 30.882,25 de Febrero a Diciembre y de \$ 11.764,26 para el mes de enero.-

**Decreto N° 3189 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado en el Expediente N° 3291/11, y Convenio obrante a fojas 15, suscripto por el Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Alpachiri por el cual se destina un aporte no reintegrable por la suma de \$490.000,00, destinado a la obra "Ampliación de Edificio Público".

**Decreto N° 3190 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Fabricio Gastón PEREZ -D.N.I. N° 31.192.964 -Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales Sanitario y por Riesgo Hospitalario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011.-

**Decreto N° 3191 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 3 de octubre de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Delia Noemí EVANGELISTA -D.N.I. N° F 10.269.050 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la ley N° 643.-

**Decreto N° 3192 -7-XII-11- Art. 1º.-** Impónese el nombre "20 DE NOVIEMBRE" al Colegio Secundario (Ex Unidad Educativa N° 18) de la localidad de Macachín.-

**Decreto N° 3193 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2011, a la docente Isabel MARTINEZ, DNI N° 10.040.030, Clase 1951, al cargo titular de Maestra de Grado -Jornada Completa- en la Escuela N° 62 de Toay, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 3194 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María Victoria ZERBARINI -D.N.I. N° 20.727.196 -

Clase 1969-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Sanitario, Hospitalario .-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011.-

**Decreto N° 3195 -7-XII-11- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2011, a la docente María Angélica GOÑI, D.N.I. N° 10.944.573, Clase 1955, al cargo titular de Profesora: Lengua: 5 horas cátedra 8° B; 5 horas cátedra 9° B en la Escuela N° 33 y Profesora: Lengua y Literatura I: 4 horas cátedra 1° I; Lengua y Literatura II: 4 horas cátedras 2° I en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 9, ambas de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 3196 -7-XII-11- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2011, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María Elena GUZMAN -L.C. N° 6.149.008 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3197 -7-XII-11- Art. 1°.-** Aceptase a partir del 1 de julio de 2011, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Jorge Luis SILVETTI -D.N.I. N° 7.863.305 -Clase 1966-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3198 -7-XII-11- Art. 1°.-** Dar de baja por fallecimiento, a partir del 29 de noviembre de 2010, a la docente Inés Verónica PASCAL, DNI N° 12.078.169, en el cargo de Maestra de Grado -titular- en la Escuela N° 240, de Santa Rosa.-

**Decreto N° 3199 -7-XII-11- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo 2011, a la agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Nélide Zulema SERENO -D.N.I. N° F 5.127.819 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 173 de la Ley N° 643 y 35 de la Ley N° 1889.-

**Decreto N° 3200 -7-XII-11- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2011, a la docente Mirtha Nilda FIGUEROA, L.C. N° 6.353.168, Clase 1950, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Cocina y Repostería en el Centro Laboral N° 18 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 Y sus modificatorias.-

**Decreto N° 3201 -7-XII-11- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2011, al docente Gonzalo Carlos Alberto LUQUE, DNI N° M 8.538.792, Clase 1951, al cargo titular de Profesor de Físico - Química: 2 horas cátedra 8° I; 2 horas cátedra 8° II; 2 horas cátedra 8° III; 2 horas cátedra 8° IV; 2 horas cátedra 8° V; 2 horas cátedra 8° VI; 2 horas cátedra 9° IV, en el Colegio Secundario "Profesor José Armando Alfageme" de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 3202 -7-XII-11- Art. 1°.-** Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de julio de 2011, al docente Norberto Hugo MORENO, DNI N° M 5.507.027, en el cargo de Profesor: Física Química: 2 horas cátedra 9° VI -interino- en el Colegio Secundario "Zampieri y Quaglini"; 2 horas cátedra 9° III -interino- en el Colegio Secundario (Ex Unidad Educativa N° 16); Tecnología: 2 horas cátedra 9° I -interino-; Físico Química: 2 horas cátedra 9° II; Química y Física: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II -interino- en el Colegio Secundario "Los Ranqueles", todos establecimientos de General Pico.-

**Decreto N° 3203 -7-XII-11- Art. 1°.-** La Habilitación de Cultura y Educación, pagará a la ex docente Stella Maris DIAZ, DNI N° 10.759.605, Clase 1953, la suma de \$ 17.913,00 en concepto de cuarenta y cinco días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2011.-

**Decreto N° 3204 -7-XII-11- Art. 1°.-** Adscribir a partir del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011, al Hogar de Ancianos "Marcelina Baigorrita" de la Municipalidad de Victorica, a la agente Categoría 10 - Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Blanca Trinidad SALLAGO -D.N.I. N° 10.269.694-Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia dependiente del Ministerio de Bienestar Social.-

**Decreto N° 3205 -7-XII-11- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2011 a la agente Categoría 5 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Graciela VALERGA -L.C. N° 6.503.591 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3206 -7-XII-11- Art. 1°.-** Impónese el nombre "9 de Julio" al Colegio Secundario (Ex Unidad Educativa N° 10) de la ciudad de Santa Rosa.-

**Decreto N° 3208 -7-XII-11- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2011, a la docente Iris Beatriz RAMONDA, DNI N° F 4.610.655, Clase 1951, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Plástica en la Escuela N° 25, de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 3209 -7-XII-11- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 78/88 del Expediente N°

5571/11 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 140/11, para la adquisición de cartuchos y tóner destinados a impresoras y fotocopiadoras del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente del Ministerio de Salud.-

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, sita en el Tercer Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa.-

**Decreto N° 3210 -7-XII-11- Art. 1º.-** Transfírase sin cargo la MUNICIPALIDAD DE QUEMÚ QUEMÚ, el bien perteneciente al Estado Provincial: (S/Expte. N° 10137/11).-

**Decreto N° 3211 -7-XII-11- Art. 1º.-** Determinar a partir de del 1 de marzo de 2011, la nueva situación de revista de los docentes titulares que figuran en el Anexo del presente decreto, en virtud de la Concentración de Tareas efectuada de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 inciso a) de la Ley N° 1672 modificatoria de la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 2468/11).-

**Decreto N° 3212 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2011, a la docente Irma Susana PEIRONE, DNI N° 11.128.640, Clase 1954, a los cargos titulares de Auxiliar Docente, turno mañana, en el Colegio Secundario (Ex Unidad Educativa N° 31) y turno tarde en el Colegio Secundario "Félix Romero", ambos de Victorica, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 3213 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Silvina Daniela GARAY -D.N.I. N° 27.830.743 -Clase 1980-, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Sanitario, Hospitalario y por Prestaciones.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011.-

**Decreto N° 3214 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María Daniela ANNECCHINI -D.N.I. N° 7.796.690 -Clase 1980-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Sanitario y Hospitalario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011.-

**Decreto N° 3215 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María Elena DARATHA -D.N.I. N° 14.613.969 -Clase 1963-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Sanitario y Hospitalario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011.-

**Decreto N° 3216 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase de Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a suscribir con el Señor Antonio Rafael REYMUNDO, D.N.I. N° 23.571.030 - Clase 1974, que forma parte del presente Decreto. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del contrato respectivo y hasta el 31 de Diciembre de 2011.

**Decreto N° 3217 -7-XII-11- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable a la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Eduardo Castex Limitada (COSPEC Ltda), con domicilio legal en calle Estanislao Zeballos N° 1061 de Eduardo Castex, por la suma de \$ 55.000,00, con destino a solventar los gastos que demande concluir con la adecuación de una sala extractora de miel, en el marco del Convenio N° 655/10 suscripto el 30 de diciembre de 2010, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de La Pampa, aprobado por Ley N° 2627.-

**Decreto N° 3218 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2011, a la docente Graciela Beatriz CAMPS, DNI N° 11.144.796, Clase 1955, al cargo titular de Maestra de Grado en la Escuela N° 218 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 3219 -7-XII-11- Art. 1º.-** Transfírase a favor de las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento que se mencionan, la suma de \$ 221.000,00 en el marco del Convenio de Aportes N° 624/10, suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Poder Ejecutivo Provincial, en fecha 30 de diciembre de 2010, aprobado por Ley N° 2635, destinado a financiar la Segunda etapa del Proyecto "Recomposición de Rodeos Caprinos".

	Municipio/Comisión de Fomento	Pesos (\$)
143-8	Limay Mahuida	\$ 15.000,00
161-0	25 de Mayo	\$ 48.000,00
071-1	A. del Águila	\$ 15.000,00
072-9	La Humada	\$ 101.000,00
092-7	Puelches	\$ 12.000,00
053-9	Santa Isabel	\$ 30.000,00



**Decreto N° 3220 -7-XII-11- Art. 1°.-** Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 2384/11 el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 1°.-** Acéptase a partir del 1 de junio de 2010, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, Marcelino Florencio LANG -L.E. N° M 7.364.221 - Clase 1945-, perteneciente a la Secretaría de Asuntos Municipales, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3221 -7-XII-11- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 15 de marzo de 2011, de la docente Cristina GEA, D.N.I. N° 21.984.853, Clase 1971, a los cargos titulares de Profesora: Geografía II: 4 horas cátedra 2° 2; Formación Ética y Ciudadana: 4 horas Cátedra 3° II - turno tarde- en el Colegio Secundario Santa Isabel y Geografía: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- en el Colegio Secundario "El Bardino", ambos establecimientos de Santa Isabel, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 3222 -7-XII-11- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2011 a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Ana María PALOMEQUE -D.N.I. N° F 5.778.044 -Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3223 -7-XII-11- Art. 1°.-** Declárase comprendido en la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minería y su Reglamentación Decreto N° 825/09, al señor Héctor Alberto VELASCO, DNI N° 17.734.543, para su proyecto de ampliación de un emprendimiento dedicado a la fabricación de productos de acero al carbono radicado en la ciudad de General Pico (artículo 3° inciso c) de la Ley N° 1534).- (S/Expte. N° 7084/11)

**Decreto N° 3224 -7-XII-11- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2011 a la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Marta María ESPARZA -D.N.I. N° F 6.212.968 -Clase 1950-, perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3225 -7-XII-11- Art. 1°.-** Sustitúyase el Anexo "A" del Decreto N° 1499/11, por el Anexo "A" que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en los considerandos.-

#### ANEXO "A"

Meses	Diferencia determinada	Importe Mensual determinado
Mayo 2010	1.062,81	6.717,81
Junio 2010	6.128,02	11.783,02
Julio 2010	1.981,59	7.636,59
Agosto 2010	2.080,85	7.735,85

Septiembre 2010	2.151,62	7.806,62
Octubre 2010	2.621,26	8.276,26
Noviembre 2010	2.693,75	8.348,75
Diciembre 2010	6.466,22	12.121,22
Enero 2011	3.050,51	8.705,51
Febrero 2011	3.213,66	8.868,66
Marzo 2011	3.265,15	8.920,15
Abril 2011	3.358,97	9.013,97
Mayo 2011	3.431,66	9.086,66
Junio 2011	7.596,56	13.251,56
Julio 2011	3.504,34	9.159,34
Agosto 2011	3.504,34	9.159,34
Septiembre 2011	3.504,34	9.159,34
Octubre 2011	3.504,34	9.159,34
Noviembre 2011	3.504,34	9.159,34
Diciembre 2011	7.596,56	13.251,56
<b>TOTAL</b>	<b>74.220,89</b>	<b>187.320,89</b>

**Decreto N° 3227 -7-XII-11- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2011 al agente Categoría 7 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Anselmo Ignacio PUNDAN -D.N.I. N° M 7.366.006 - Clase 1946-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3228 -7-XII-11- Art. 1°.-** Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA, bienes perteneciente al Estado Provincial: (S/Expte. N° 8786/11).-

**Decreto N° 3231 -7-XII-11- Art. 1°.-** Apruébase, a partir del Ciclo Lectivo 2012, la carrera de Profesorado de Música, con una duración de 4 años académicos, y una carga horaria mínima de 2.600 horas reloj.-

**Art. 2°.-** Los alumnos que aprueben la carrera citada en el artículo anterior se harán acreedores del título de "Profesor/a de Música", conforme a lo establecido por el Anexo I de la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación.-

**Art. 3°.-** El Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera mencionada en el artículo 1° se organizará en torno a los siguientes campos de conocimiento, presentes en cada uno de los años de estudio: Formación General (que incluirá entre el 25 % y el 35 % de la carga horaria total), Formación Específica (que incluirá entre el 50 % y el 60 % de la carga horaria total) y Práctica Profesional Docente (que incluirá entre el 15 % y el 25 % de la carga horaria total),

**Art. 4°.-** Encomendar al Ministerio de Cultura y Educación la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera mencionada en el artículo 1° y la determinación de los Institutos Superiores de Formación Docente en los cuales se habrá de implementar.-

**Art. 5°.-** Encomendar al Ministerio de Cultura y Educación la tramitación de la validez nacional del título de "Profesor/a de Música".

**Decreto N° 185 -12-XII-11- Art. 1°.-** Fijase a partir del 10 de diciembre de 2011, las retribuciones de los beneficiarios comprendidos en la Ley N° 2343 "Régimen

Laboral de Tiempo Reducido", en los montos y conceptos que se consignan en Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.-

**Art. 2º.-** Dispónese a partir del 1º de diciembre de 2011, garantizar un ingreso neto mínimo a los beneficiarios comprendidos en la Ley N° 2343 "Régimen Laboral de Tiempo Reducido", de \$ 3.588,39, con las limitaciones y características contenidas en el presente decreto.-

**Art. 3º.-** La garantía que deberá adicionarse hasta llegar al Ingreso Neto Mínimo Mensual Garantizado, en el artículo anterior surgirá de la diferencia entre \$ 3.588,39 y la liquidación correspondiente al Total de Remuneración de escala más el Suplemento otorgado por el artículo 21 de la Ley N° 2343, y los adicionales por título, antigüedad, asistencia perfecta y adicional por situaciones especiales, a excepción de lo dispuesto en artículo 1º del Decreto 788/10; menos los aportes personales del 11%, conforme artículo 35 inciso a) apartado 1 de la N.J.F. N° 1170 (t.o. Decreto N° 393/00); del 3,50 %, conforme lo establecido en el artículo 106 del Decreto N° 1728/91 reglamentario de la N.J.F. N° 1170 (t.o. Decreto N° 393/00) o el mismo porcentaje sobre los conceptos a que refiere el artículo 115 de la N.J.F. N° 1170 (t.o. Decreto N° 393/00), el que sea mayor, y el seguro de vida obligatorio. En todos los casos el adicional por asistencia perfecta, al sólo efecto de la aplicación de la garantía, se computará independientemente del derecho a su percepción.-

**Art. 4º.-** Determinínase que el monto de la Garantía acordada por el artículo 3º del presente decreto, no estará sujeta a aportes y contribuciones previsionales ni gremiales ni asistenciales; revistiendo el carácter de no bonificable y, en consecuencia, no se tomará en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.-

**Art. 5º.-** Establécese que a partir del 1º de diciembre de 2011, el "Suplemento" creado por el artículo 21 de la Ley N° 2343 para el personal comprendido en el "Régimen Laboral de Tiempo Reducido", será de \$ 518,25.-

**Art. 6º.-** En todos los casos el ingreso neto mínimo dispuesto en el artículo 2º del presente decreto se proporcionará al tiempo efectivamente trabajado.-

#### ANEXO I

#### REMUNERACIONES DEL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE JORNADA REDUCIDA

A PARTIR DEL 1º DE DICIEMBRE DE 2011

SUELDO BÁSICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGNAC. CARGO	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUNERACIÓN
572,70	1.063,66	1.636,36	822,50	2.458,86

**Decreto N° 187 -16-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el Concurso Interno convocado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 112/2011.-

**Art. 2º.-** Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la Categoría 1, Rama Administrativa,

de la Ley N° 643, al agente Rugo Alberto HERMUA (D.N.I. N° 20.561.201 - Clase 1969 - Legajo N° 12913 - Afiliado N° 42165).-

**Decreto N° 192 -19-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase a partir del día 07 de diciembre de 2011, la renuncia presentada por el Ingeniero Carlos Alberto LLINAS, (D.N.I. N° 11.137.513) al cargo de Administrador General de Energía, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

**Decreto N° 196 -19-XII-11- Art. 1º.-** Otórgase una Asignación Especial denominada "Estímulo Diciembre" por esta única vez, cuyo monto será de \$ 1.200,00 por persona, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente, destinado al personal de la Administración Pública Provincial, incluidos los comprendidos en el Régimen Laboral de la Ley N° 2343, Convenios Colectivos de Trabajo y otros regímenes legales del Decreto N° 176/91, ratificado por Ley N° 1375.

Este beneficio alcanza al personal activo que revistare en tal carácter en el mes de noviembre de 2011, y se efectivizará en la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2011.-

**Art. 2º.-** Otórgase una Asignación Especial denominada "Gratificación Diciembre", por esta única vez, a los beneficiarios comprendidos en los regímenes jubilatorios a cargo del Instituto de Seguridad Social de la Provincia, incluidos los titulares de] suplemento otorgado por Ley N° 961, que revistaren en tal carácter al mes de noviembre de 2011, cuyo monto será una suma fija de \$ 1.200,00, pagaderos con una liquidación complementaria del mes de diciembre de 2011.-

Establécese que la Suma antes indicada se hará efectiva por cada persona, no debiendo liquidarse en ningún caso importe superior al consignado por cada beneficio, y con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente.

**Art. 3º.-** Establécese que percibirá el monto completo del artículo 1º como agente activo, no correspondiéndole importe alguno en concepto de Asignación Especial "Gratificación Diciembre" a que se refiere el artículo 2º:

a) el personal activo que pasare a pasividad durante el mes de noviembre de 2011; y

b) el personal activo con derecho a cobro del "Estímulo Diciembre" definido en el artículo 1º, que a su vez cobra un beneficio jubilatorio comprendido en el régimen de compatibilidad limitada previsto en el artículo 83 de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. por Decreto N° 393/00).

Establécese que percibirá el monto completo del artículo 2º como agente pasivo, no correspondiéndole importe alguno en concepto de Asignación Especial "Estímulo Diciembre" a que se refiere el artículo 1º, el personal en actividad que desempeñe un cargo compatible con el goce de un beneficio de jubilación o retiro, tales como el personal policial comprendido en los artículos 40 y 46 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256 y el personal judicial comprendido en el artículo 18 bis de la Ley N° 1675.-

**Art. 4º.-** Determinínase asimismo que los montos definidos en los artículos precedentes serán no

remunerativos y no bonificables, por lo tanto no están sujetos a aportes y contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales; y en consecuencia, no se tomarán en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el círculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.

**Art. 5º.-** Establécese que el personal docente interino o suplente, que revistare en tal carácter en el mes de noviembre de 2011, percibirá la Asignación Especial "Estímulo Diciembre" y se efectivizará en la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2011, con los alcances y limitaciones del presente decreto.-

**Art. 6º.-** Determinínase que la Asignación Especial "Estímulo Diciembre" previsto por el presente se abonará completo, con la limitación del artículo 13 y salvo lo dispuesto por el artículo 7º, al personal al de la Administración Pública Provincial que cumple al menos 32 horas 30 minutos semanales de labor. Corresponderá el 100% del beneficio, al personal que cumple horario reducido por la particularidad de servicio que presta, y que cobra un haber equivalente al de la jornada de 32 horas 30 minutos semanales o más de labor.-

Cuando la prestación del servicio sea por un tiempo menor al establecido se proporcionarán los límites previstos.-

**Art. 7º.-** Dispónese que el personal docente percibirá la Asignación Especial "Estímulo Diciembre" completo - con las particularidades del presente-, a excepción de los que se detallan en Planilla Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, a los que se proporcionará el monto del beneficio, según se indica en cada caso.

**Art. 8.-** Determinínase que el beneficio establecido de acuerdo a las condiciones del presente decreto, se hará extensivo a los agentes contratados por el artículo 6º de la Ley N° 1279, siempre que hayan prestado servicios en el mes de noviembre de 2011.-

**Art. 9º.-** Dispónese que a los beneficiarios del programa Joven Convivir perteneciente al Ministerio de Salud y del programa Ayuda a la Tercera Edad perteneciente al Ministerio de Bienestar Social se les otorgará una Asignación Especial "Suplemento Diciembre" a razón de \$ 1.200,00 por persona, siempre que hayan pertenecido a estos programas en el mes de noviembre de 2011.-

**Art. 10.-** Otórgase, por esta única vez, a los alumnos que participan durante el mes de noviembre de 2011, del programa de capacitación en el marco de la Ley N° 2497 y Decretos N° 1303/09 y N° 1498/09, una Asignación Especial denominada "Suplemento Diciembre", a razón de \$ 1.200,00 por persona.-

Autorízase a Contaduría General a efectuar los pagos en concepto de Asignación Especial "Suplemento Diciembre" a los alumnos mencionados anteriormente. Los responsables de Jurisdicción deberán informar a la Contaduría General la nómina de los beneficiarios a su cargo y el importe que corresponde liquidar a cada uno de acuerdo a las limitaciones y alcances del presente decreto. La Contaduría General queda facultada para informar a las Jurisdicciones la forma de cálculo del presente suplemento.

**Art. 11.-** Otórgase, por esta única vez, a cada Médico Residente designado en Jurisdicción de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, y que participe durante el mes de noviembre de 2011, del programa de capacitación establecido en el artículo 59 de la Ley N° 1279, una Asignación Especial denominada "Suplemento Diciembre", a razón de \$ 1.200,00 por persona, siempre que el titular de la Jurisdicción certifique su pertenencia al programa citado.-

Dispónese que la Contaduría General pagará la Asignación Especial "Suplemento Diciembre" a cada Médico Residente nombrado anteriormente.

**Art. 12.-** Otórgase a los beneficiarios de las pensiones graciables previstas en las Leyes N° 786, N° 787, N° 830, N° 1658, N° 1877, N° 1932, N° 2123, N° 2226 y N° 2343 y que en el mes de diciembre de 2011 fueran beneficiarios de las mismas, una Asignación Especial "Suplemento Diciembre", por esta única vez, cuyo monto será de \$ 1.200,00 por persona, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente.-

**Art. 13.-** La asignación especial otorgada a todos los beneficiarios incluidos en el presente decreto, se proporcionará en todos los casos al tiempo efectivamente trabajado o capacitado en el mes de noviembre de 2011, excepto para los beneficiarios comprendidos en el artículo 12 a quienes se les pagará completo.-

**Art. 14.-** Invítase a las municipalidades a adherir a las disposiciones del presente decreto. A los efectos del artículo 6º del presente, se considerará monto completo del "Estímulo Diciembre" para la jornada habitual de labor correspondiente a cada municipio.-

**Art. 15.-** Otórgase la Asignación Especial "Estímulo Diciembre" previsto en el presente decreto al personal dependiente de las comisiones de fomento, con los alcances y limitaciones del presente decreto.-

**Art. 16.-** Transfírase a las municipalidades y comisiones de fomento los importes máximos detallados en las Planillas Anexos II y III, del presente decreto, con el fin específico de solventar el financiamiento del beneficio acordado.-

Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a girar los importes que correspondan a aquellas municipalidades que adhieran al presente.-

**Art. 17** Autorízase a Tesorería General de la Provincia a transferir al Instituto de Seguridad Social los montos necesarios para financiar la asignación especial establecida en los artículos 2º y 3º - último párrafo - del presente decreto.-

**Art. 18.-** Las asignaciones especiales creadas por el presente y las que en el futuro las reemplacen mediante el pertinente acto administrativo, salvo el beneficio de pensión de los regímenes jubilatorios que abona el Instituto de Seguridad de la Provincia, se abonarán por persona únicamente y no podrán superar en ningún caso la suma de \$ 1.200,00.-

Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones necesarias a efectos de evitar la duplicidad del cobro por parte de un mismo sujeto, estableciendo en estos casos quien actuará como organismo pagador a los fines indicados en el párrafo precedente.

**Art. 19.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas específicas del Presupuesto vigente.-

**Art. 20.-** Dése cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido por el artículo 2°, último párrafo de la Ley N° 1238.-

### ANEXO I

#### 1- DOCENTES REMUNERADOS POR CARGO:

##### I: NIVEL INICIAL

Maestro de Especialidades	72%
Maestro Especial	72%
Maestro Preceptor	94%

##### II: NIVEL PRIMARIO - EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

###### a) Escuela Común

Maestro de Especialidad	72%
-------------------------	-----

###### b) Escuelas Especiales

Médico Pediatra	86%
Médico Neurólogo	86%
Médico Psiquiatra	86%
Médico Fisiatra	86%
Musicoterapeuta	86%
Médico Otonaurofoniatra	86%

###### c) Escuelas de Adultos

Maestro de Especialidad	72%
Maestro de ciclo	85%
Maestro de Centro Educativo	85%
Maestro Secretario	85%

###### d) Tercer Ciclo

Ayudante de Clases Prácticas	86%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%

##### III: NIVEL MEDIO Y/O POLIMODAL

###### a) Escuela Común

Ayudante de Clases Prácticas	86%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%
Jefe de Departamento	70%
Maestro de Especialidad	72%

###### b) Escuela Técnico Agropecuaria

Ayudante de Trabajos o Clases Prácticas	86%
Maestro Ayudante Enseñanza Práctica	94%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%
Jefe de Departamento	70%

###### c) Escuela Artística

Maestro Taller	88%
Auxiliar Docente	90%
Ayudante Técnico	77%
Auxiliar de Secretaría	97%
Jefe de Departamento	70%

##### IV NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO

Jefe de Departamento	77%
Ayudante de Trabajos Prácticos	98%
Auxiliar Docente	90%

Auxiliar de Secretaría	97%
------------------------	-----

##### VI: ENSEÑANZA NO FORMAL

Maestro de Taller	85%
Auxiliar de Taller	78%
Preceptor	78%

#### CARGOS DE ESTABLECIMIENTOS TRANSFERIDOS

##### NIVEL PRIMARIO - EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA:

Maestro Especial Escuela Dpto. Aplicación	76%
Maestro Centro Educativo	85%
Maestro de Cultura Rural y Doméstica	97%
Ayudante de Secretaría de Misión de Cultura Rural y Doméstica	85%
Maestro de Cultura de Misión de Cultura Rural y Doméstica	97%
Ayudante de Taller de Misión Monotécnica y de Extensión Cultural	84%
Instructor de Programas Especiales	85%

##### NIVEL MEDIO Y/O POLIMODAL:

Preceptor	90%
Ayudante de Trabajos Prácticos y Laboratorio	86%
Ayudante de Cátedra - Educación Artística	77%
Maestro Especial- Educación Artística	72%
Profesor Tiempo Parcial - 12 horas	80%
Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos	86%
Ayudante de Trabajos Prácticos	86%
Ayudante de Clases y Trabajos Prácticos	86%

##### NIVEL Terciario -NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO

Bedel	97%
Preceptor -Nivel Superior No Universitario	90%
Coordinador de Nivel Terciario eje Enseñanza Privada	25 %

#### 2- DOCENTES REMUNERADOS POR HORA CATEDRA:

-Para **E.G.B. Y NIVEL MEDIO y/o POLIMODAL**, en las modalidades: Escuela Común, Escuela Técnico-Agropecuaria, Escuela Artística; por cada hora semanal y hasta 14 horas corresponderá por hora semanal la proporción de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00) dividido 15.

-Para **NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO**: Por cada hora semanal y hasta 11 horas, corresponderá por hora semanal la proporción de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) dividido 12.

### ANEXO II

#### MUNICIPALIDADES -APORTE EN PESOS

ABRAMO	32.400	LA MARUJA	36.000
A. DEL AGUILA	25.200	LONQUIMA y	40.800
ALPACHIRI	52.800	LUAN TORO	36.000
ALTA ITALIA	30.000	MACACHIN	87.600
ANGUIL	42.000	M.MAYER	20.400
ARATA	26.400	METILEO	26.400
ATALIVAROCA	31.200	M CANE	31.200

B.LARROUDE	46.800	M. RIGLOS	62.400
BERNASCONI	56.400	MONTE NIEV AS	22.800
CALEUFU	60.000	PARERA	49.200
CARRO QUEMADO	20.400	PUELCHES	18.000
CATRILO	94.800	PUELEN	15.600
CEBALLOS	24.000	QUEHUE	48.000
COLONIA BARON	67.200	QUEMU QUEMU	86.400
CONHELO	31.200	RANCUL	58.800
CNEL H. LAGOS	25.200	REALICO	104.400
DOBLAS	49.200	ROLON	33.600
DORILA	24.000	SANTA ISABEL	109.200
E. CASTEX	160.800	SANTA ROSA	2.197.200
EMB. MARTINI	56.400	SANTA TERESA	30.000
GRAL. ACHA	282.000	TELEN	40.800
GRAL CAMPOS	22.800	TOAY	150.000
GRAL PICO	985.200	T. ANCHORENA	27.600
GRAL SAN MARTIN	70.800	TRENEL	81.600
GUATRACHE	81.600	URIBURU	39.600
INGENIERO LUIGGI	102.000	25 DE MAYO	153.600
INT. ALVEAR	157.200	VERTIZ	37.200
J ARAUZ	54.000	VICTO RICA	147.600
LA ADELA	50.400	VILLA MIRASOL	24.000
LA HUMADA	30.000	WINIFREDA	72.000

## ANEXO II

## COMISIONES DE FOMENTO - APOORTE EN PESOS

ADOLFO VAN PRAET	15.600
AGUSTONI	27.600
COLONIA SANTA MARIA	24.000
CUCHILLO-CO	12.000
CHACHARRAMENDI	21.600
FALUCHO	16.800
GOBERNADOR DUVAL	18.000
LA REFORMA	22.800
LIMAY MAHUIDA	21.600
LOVENTUEL	6.000
MAISONNAVE	13.200
PERU	6.000
PICHI HUINCA	16.800
QUETREQUEN	24.000
RELMO	14.400
RUCANELO	21.600
SARAH	12.000
SPELUZZI	19.200
UNANUE	9.600

**Decreto N° 197 -19-XII-11- Art. 1°.-** Otórgase una asignación especial denominada "Gratificación Especial Diciembre", por esta única vez, a los beneficiarios de los Programas Provinciales de Promoción Social "Madres" e "Incentivo a la Formación", instituidos por Decretos N° 2502/05 y N° 43/06, respectivamente, cuyo monto será de \$ 600,00.-

Esta asignación alcanza a los beneficiarios que se encuentren activos en los respectivos programas en el mes de noviembre de 2011, y se hará efectiva conjuntamente con la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2011.

**Decreto N° 198 -19-XII-11- Art. 1°.-** Adherir al Decreto N° 184/11 del Poder Ejecutivo Nacional,

otorgando asueto al personal de la Administración Pública Provincial, los días 23 y 30 de diciembre de 2011, a partir de las 12 horas.

**Art. 2°.-** Adherir a la medida legal citada precedentemente, otorgando asueto al Personal de la Administración Pública Provincial, los días 26 de diciembre de 2011 y 2 de enero de 2012.-

**Art. 3°.-** Instrúyese a los distintos Organismos para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.-

**Art. 4°.-** Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial, a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, a adherir a la medida dispuesta en los Artículos 1° y 2°.-

**Decreto N° 200 -20-XII-11- Art. 1°.-** Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Municipalidades y Comisiones de Fomento los montos que se autorizan a fojas 73 y 74 por la Subsecretaría de Hacienda del Expediente N° 14732/11, en concepto de coparticipación impositiva, la suma total de \$ 14.213.000,00, importe que se tomará de la Cuenta Corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible-, destinada a atender en todos los casos, desequilibrios financieros.-

**Decreto N° 201 -20-XII-11- Art. 1°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a adquirir un inmueble ubicado en la ciudad de General Pico, Departamento Maraco, Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circunscripción IV, Chacra 9, Parcela 22 Partida Número: 735.694, por la suma de \$1.442.882,00, ofrecidas por la Señora Elida Mary EPIFANIO (DNI N° 10.455.067), con encuadre legal en el Artículo 83 de la Norma Jurídica de Facto N° 908, por considerarse el inmueble de carácter único e insustituible.-

**Decreto N° 203 -21-XII-11- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 32/10, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase el ítem 1 "Servicio de guardavidas espejo de agua (perilago)", a la Señora Macarena Hernández D.N.I. N° 32.917.789 en la suma de \$ 28,00 por hora de servicio efectivo; al Señor Juan Martín GERARDI - D.N.I. N° 28.219.018 en la suma de \$ 30,00 por hora de servicio efectivo y al Señor Adrián Daniel LAZZARO D.N.I. N° 32.614.786, en la suma de \$ 30,00 por hora de servicio efectivo.-

**Decreto N° 204 -21-XII-11- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 42/11, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, que tiene por objeto la adquisición de vehículos utilitarios y pick up destinados a distintos Establecimientos Asistenciales de la Provincia y consecuentemente, adjudicase el ítem 2, incrementando el mismo en un 20%, a la firma MANERA PEREZ y CIA S.A.C.I.I.A., en la suma total de \$ 1.125.600,00.

**Art. 2°.-** Declárase desierto los ítem 1 y 3 por falta de presentación de ofertas.-

**Decreto N° 205 -21-XII-11- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas y la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud y consecuentemente contrátase en forma directa

con la firma "Comidas Cumelcan" de Lidia Susana Navarro, para el suministro de viandas para personal del Establecimiento Asistencial de la Ciudad de Santa Rosa, bajo el encuadre legal establecido en el Artículo 34, inciso c) apartado 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad, hasta el 29 de febrero del año 2012.-

**Decreto N° 206 -22-XII-11- Art. 1º.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 1025/11 - LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/11 - PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REFACCIÓN ESCUELA N° 1 IRREGULARES MOTORES - SANTA ROSA - LA PAMPA" suscripto con la Empresa CONSTRUCTORA BERTONE representada por su Titular Señor Domingo Jorge BERTONE, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 272.527,55 y una deducción por un importe de \$ 9.436,00, resultando la contratación de los trabajos a ejecutarse de un importe de \$ 263.091,55 con valores al mes de ENERO de 2011, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores costos y gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.- (S/Expte. n° 3246/10).-

**Decreto N° 207 -22-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2011, a la docente María Marta ELIGGI, DNI N° F 5.262.225, Clase 1946, al cargo titular de Auxiliar Docente en el Colegio Secundario "Profesor Elpidio Pérez" de Uriburu, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 208 -22-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de Octubre de 2011 la renuncia presentada al cargo Categoría 11 - Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 - del agente Víctor Miguel MARINO (DNI. N° 11.260.505, Clase 1954), dependiente del Ente Provincial del Río Colorado, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643 (artículo 4º de la Norma Jurídica de Facto N° (134).-

**Decreto N° 209 -22-XII-11- Art. 1º.-** Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Juana del Carmen GARCIA -D.N.I. N° 11.082.321 -Clase 1953- perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, al Ministerio de Bienestar Social.-

**Decreto N° 210 -22-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase a partir del 3 de octubre de 2011, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 7 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643-, Francisca Beatriz SANCHEZ -D.N.I. N° 10.074.876 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Medios de Comunicación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 211 -22-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/11 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN INTEGRAL Y AMPLIACIÓN HOGAR DE ADOLESCENTES VARONES E INAUM - SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa CONSTRUCTORA DOMKE representada por su Titular Señor Daniel Hugo DOMKE, por el monto de \$ 578.707,01 con valores al mes de JUNIO de 2011 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expte. n° 1097/11).-

**Decreto N° 212 -22-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 3 de octubre de 2011, la renuncia, presentada por la agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Amanda Alicia FERNANDEZ -D.N.I. N° F 4.610.204 - Clase 1943-, perteneciente a la Escribanía General de Gobierno, quien ha optado por hacer uso del derecho que acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 213 -22-XII-11- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2011 a la agente Categoría 12 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- María Eva GISLER -L.C. N° 4.611.856 - Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex – agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 2.037,00, en concepto de 26 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2011.-

**Decreto N° 214 -22-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2011, al docente Juan Carlos GAVAZZA, L.E. N° M 5.267.313, Clase 1948, a los cargos titulares de Profesor: Educación Física I: 3 horas cátedra 1º I en el Colegio Secundario "General Manuel Belgrano" y 3 horas cátedra 9º I ; 3 horas cátedra 9º II y III; 3 horas cátedra 2º I (turno mañana); 3 horas cátedra 2º I (turno tarde) ; 3 horas cátedra 2º II en el Colegio Secundario "Presidente Arturo Humberto Illia", ambos establecimientos de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 13.553,00, en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcionales al año 2011.-

**Decreto N° 215 -22-XII-11- Art. 1º.-** Impónese el nombre "Amutual ue" al Jardín de Infantes Nucleado N° 21 de Victorica.-

**Decreto N° 216 -22-XII-11- Art. 1º.-** Rectifícase el artículo 1º del Decreto N° 3092/09, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1º:** Por Delegación Contable de Jefatura de Policía páguese a las

ciudadanas Grecia Yanina RODRIGUEZ, D.N.I. N° 34.707.774, Clase 1990 por derecho propio y a Dévora Nahir RODRIGUEZ, D.N.I N° 34.707.775, Clase 1990, por derecho propio y en representación como tutora legal de sus hermanos menores Dahiana Yamir RODRIGUEZ AGUERRE, D.N.I. N° 37.825.653, Clase 1993 y Nahuel Ezequiel RODRIGUEZ AGUERRE, D.N.I. N° 42.164.421, Clase 1999, en su carácter de derechohabientes de quien en vida fuera su padre el ex- Cabo Primero de Policía Raúl Arnoldo RODRIGUEZ, D.N.I. N° 16.709.628, Clase 1964, la suma de \$ 5.429,66, en concepto de veinticinco (25) días periodo 2007 y 26 días de licencia anual-parte proporcional- por lo trabajado en el período 2008 .

**Decreto N° 217 -22-XII-11- Art. 1º.-** Asígnase, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 o hasta la fecha que dejen de prestar la función que en cada caso se indica, lo que ocurra en primer término, la bonificación adicional del quince por ciento (15%) de la asignación de la categoría prevista en el artículo 48 de la Ley N° 1200, a los siguientes agentes dependientes de Contaduría General de la Provincia, titulares y/o firmantes de cuentas corrientes bancarias obligados a rendir cuenta de su gestión: (S/Expte. n° 12846/11).-

**Decreto N° 218 -22-XII-11- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario General de Policía Luis Jorge CORREA, D.N.I. N° 16.711.416, Clase 1964, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

--

**Decreto N° 219 -22-XII-11- Art. 1º.-** Declárase desierto el llamado a Licitación Pública N° 34/11, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

**Art. 2º.-** Autorízase al Señor Director General de Administración Escolar a contratar en forma directa el arrendamiento de un inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa para destinarlo al funcionamiento del Colegio Secundario Ex Unidad Educativa N° 3 en la ciudad de Santa Rosa, según lo dispone el Artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.-

**Decreto N° 220 -22-XII-11- Art. 1º.-** Adscribir a partir del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011, a la Municipalidad de ATALIVA ROCA, al agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Raúl LUENGO -D.N.I. N° 13.956.421 Clase 1961- perteneciente a la Subsecretaría de Política Social dependiente del Ministerio de Bienestar Social.-

**Decreto N° 221 -22-XII-11- Art. 1º.-** Otórgase la suma de \$ 40.000,00 a la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), destinada a solventar gastos operativos del Laboratorio de calidad de Alimentos pampeanos (LabCAP).-

**Decreto N° 222 -22-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja por fallecimiento a partir del 19 de mayo de 2011, a la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Gloria María CORRAL -D.N.I. N° 12.608.397 -Clase 1957-,

perteneciente a la Dirección General de Relaciones Laborales del Ministerio de la Producción.-

**Decreto N° 223 -22-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado en el Expediente N° 10394/11, y Convenio obrante a fojas 11, suscripto por el Poder Ejecutivo y la Comisión de Fomento de Agustoni por el cual se destina un aporte no reintegrable por la suma de \$ 381.000,00, destinado a la obra "Construcción Edificios Municipales".-

**Decreto N° 224 -22-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado en el Expediente N° 11795/11 , y Convenio obrante a fojas 12 , suscripto por el Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Lonquimay por el cual se destina un aporte no reintegrable por la suma de \$ 346.800,00, destinado a la obra "Realización de cordones cunetas, badenes y mesetas".-

**Decreto N° 226 -22-XII-11- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2011 a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Carmen CEPEDA -D.N.I. N° F 4.612.131 -Clase 1946-, perteneciente a la Dirección General de Promoción Comunitaria del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 227 -22-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2011, a la docente Martha Esther TOSCO, L.C. N° 4.998.034, Clase 1947, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música de la Escuela N° 14 - Jornada Completa de Alta Italia, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 12.729,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2010 t 30 días proporcionales al año 2011, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-.-

**Decreto N° 228 -22-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de octubre de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 2 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Alicia Susana MASSERA -D.N.I. N° 10.269.827 -Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Promoción Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 229 -22-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 15 de septiembre de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Matilde del Rosario CASTRO -D.N.I. N° F 4.649.930 -Clase 1943-, perteneciente a la Dirección General de Promoción Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 231 -22-XII-11- Art. 1º.-** Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria mediante Disposición N° 293/10 en Escuelas Hogares y, en consecuencia, designar titulares en el primer grado del escalafón, a partir de la fecha del presente decreto, a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en el Anexo que forma parte del presente decreto de los docentes que han cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Reconocer, a partir del 1 de marzo de 2011, los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo del presente Decreto, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 14193/10).-

**Decreto N° 232 -22-XII-11- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Juan Adolfo SERRAINO, D.N.I: N° 16.319.128, Clase 1963, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Decreto N° 234 -22-XII-11- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2011, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Haydee Clara SERENO -L.C. N° 4.408.424 -Clase 1942-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 2.117,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2011.-

**Decreto N° 235 -22-XII-11- Art. 1º.-** Destitúyase de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación con carácter de Cesantía al Agente de Policía Mauro Cristián SARRICUETA, D.N.I. N° 29.283.361, Clase 1982, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 inciso 4) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

**Decreto N° 236 -22-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de octubre de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Norma FIALA -L.C. N° 5.406.989 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 237 -22-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2011, a la docente Graciela VALERGA, L.C N° 6.503.591, Clase 1950, al cargo titular de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 1° II; 5 horas cátedra 2° II en el Colegio Secundario "Profesor Julio

Colombato", de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 238 -22-XII-11- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 31 de octubre de 2011, a la docente Elsa Perla CASTRO, D.N.I N° 10.269.371, Clase 1952, al cargo titular de Maestro de Grado: Ciencias Naturales - turno tarde- en el Colegio Secundario "Profesor Julio Alejandro Colombato", de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 239 -22-XII-11- Art. 1º.-** Dése por cancelado el crédito que le fuera otorgado al señor Hugo Alberto BARGEL, en virtud de los pagos realizados y en cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por Decreto N° 896/95, de fecha 27 de abril de 1995 y por Resolución N° 144/01, de fecha 24 de mayo de 2001, del Ministerio de la Producción, de acuerdo a lo expuesto en los considerando s precedentes.-

**Decreto N° 243 -22-XII-11- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2011 al agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Juan Fabián ARBALLO -L.E. N° M 7.364.729 -Clase 1945-, perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 245 -22-XII-11- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2011, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Marta Beatriz PEPA -D.N.I. N° F 5.936.413 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex-agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 3.843,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2011.-

**Decreto N° 247 -22-XII-11- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Cooperativa Apícola "Patagonia" Limitada, con domicilio legal en el Parque Apícola de la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 87.000,00, destinado a solventar los gastos que demande la adquisición de maquinarias para la Sala Extractora de Miel de la citada Cooperativa.-

**Decreto N° 248 -22-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 7 de septiembre de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643 -Lucia Olga BADAL -L.C. N° 5.584.237 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 250 -22-XII-11- Art. 1º.-** Dése de baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2011, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-



Nora Mabel SAPE -D.N.I. N° F 5.962.683 -Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 3.943,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2011.-

**Decreto N° 251 -22-XII-11- Art. 1º.-** Dése de baja definitiva a partir del 1 de julio de 2011, a la agente (Designada en la Ley N° 2343) Mercedes del Carmen CARRASCO CARRASCO -D.N.I. N° 18.789.584 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 661,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2011.-

**Decreto N° 252 -22-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de agosto de 2011 la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Ventura Aida SUELDO -L.C. N° 4.842.666 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 253 -22-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 20 de septiembre de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María Elena RENE -L.C. N° 5.406.950 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 254 -22-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Cecilia Andrea GAMBULI-D.N.I. N° 27.103.572 -Clase 1979-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 255 -22-XII-11- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2011 a la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Elsa Alicia MICONE -D.N.I. N° 11.359.004 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 4.979,00, en concepto de 26 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2011.-

**Decreto N° 257 -22-XII-11- Art. 1º.-** Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria mediante Disposición N° 292/10 en Escuelas de Jornada Completa y, en consecuencia, designar titulares en el primer grado del escalafón, a partir de la fecha del presente decreto, a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en el Anexo que forma parte del presente decreto de los docentes que han cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Reconocer, a partir del 1 de marzo de 2011, los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo del presente Decreto.- (S/Expte. N° 14194/10).-

**Decreto N° 258 -22-XII-11- Art. 1º.-** Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación mediante Disposición N° 297/10 en Nivel Inicial, y en consecuencia designarse titulares en el primer grado del escalafón a partir de la fecha del presente decreto a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en el Anexo del presente decreto, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Reconocer a partir del 1 de marzo de 2011 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo del presente Decreto.-

**Decreto N° 259 -22-XII-11- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Sergio Vicente ROSANE, D.N.I. N° 18.348.825, Clase 1967, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Decreto N° 260 -22-XII-11- Art. 1º.-** Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación mediante Disposición N° 296/10 en Escuelas para Adultos, y en consecuencia designarse titular en el primer grado del escalafón, a partir de la fecha del presente decreto, a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en el anexo del presente decreto, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Reconocer a partir del 1 de marzo de 2011 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo del presente decreto.- (S/Expte. 14196/10).-

**Decreto N° 261 -22-XII-11- Art. 1º.-** Otórgase a la Comisión de Fomento de Gobernador Duval- 091-9 un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 69.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en Anexo del presente Decreto. (S/Expte. 13272/09).-

**Decreto N° 262 -22-XII-11- Art. 1º.-** Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria mediante Disposición N° 291/10 en Escuelas Comunes, y en consecuencia designarse titulares en el primer grado del escalafón, a partir de la fecha del presente decreto, a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en el anexo del presente decreto, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Reconocer a partir del 1 de marzo de 2011 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo del presente decreto.- (S/Expte. 14195/10).-

**Decreto N° 264 -22-XII-11- Art. 1º.-** Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación mediante Disposición N° 295/10 en los Centros de Apoyo Escolar, y en consecuencia designarse titulares en el primer grado del escalafón a partir de la fecha del presente decreto a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en el Anexo del presente decreto, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Reconocer a partir del 1 de marzo de 2011 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo del presente decreto.(S/Expte. 14192/10).-

**Decreto N° 265 -22-XII-11- Art. 1º.-** Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación mediante Disposición N° 294/10 en las Escuelas Especiales, Servicio de Aprendizaje Integral y Centros de Estimulación y Aprendizajes Temprano, y en consecuencia designarse titulares en el primer grado del escalafón, a partir de la fecha del presente decreto a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en el Anexo del presente decreto, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2º.-** Reconocer a partir del 1 de marzo de 2011 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo del presente decreto.- (S/Expte. 14191/10).-

**Decreto N° 266 -22-XII-11- Art. 1º.-** Otórgase a la Comisión de Fomento de Unanue -226-1- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 56.193,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 12654/09).-

**Decreto N° 267 -22-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato) agregado a fojas 50/59 del

Expediente N° 11488/11 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 179/11, para la contratación de servicio de viandas destinadas al personal del Establecimiento Asistencial Doctor Lucio Molas de la ciudad de Santa Rosa, por un periodo de seis (6) meses.-

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto N° 268 -22-XII-11- Art. 1º.-** Sustitúyase en el Anexo del Decreto N° 1604/11, relacionado con la propuesta elaborada por la Municipalidad de Santa Rosa, en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" - Ley N° 2358, al beneficiario Señor Germán José VINCET - Ficha N° 53026- del proyecto "Comercio/Marroquinería- Equipamiento" por el monto de \$ 15.000,00, por la beneficiaria Señorita Sandra Miriam PROC - Ficha N° 30932/1- para el equipamiento del proyecto "Servicios de Limpieza - Maquinaria" por idéntico monto, atento a lo expuesto en los considerados precedentes.-

**Decreto N° 269 -22-XII-11- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2011, al docente Rubén Oscar CERVONE, DNI N° 10.213.982, Clase 1953, a los cargos titulares de Profesor: Sistema de Información Contable: 3 horas cátedra 3º I -turno mañana- ; Teoría y Gestión de las Organizaciones II: 3 horas cátedra 3º I -turno mañana- en la Escuela de Comercio y Profesor: Taller: 2 horas cátedra 2º I - turno mañana- en el Colegio Secundario "Witalén", ambos establecimientos de Realicó, a los fines del Retiro Especial previsto en el artículo 6 bis de la Ley N° 2378, modificatoria de la Ley N° 2341.-

**Decreto N° 270 -22-XII-11- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento de Policía Ricardo Raúl HERMAN, D.N.I N° 20.339.311, Clase 1960, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Decreto N° 275 -23-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre la Dirección General de Canal 3 y la firma "LINCE SEGURIDAD", representada por el Señor Tomás Santiago DIAZ (L.E. N° 7.368.088), en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en la Planta Transmisora de Canal 3 dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, ubicada en la Ruta 35 - Kilómetro 322 de esta Ciudad, correspondiente a la Licitación Privada N° 203/10 - Expediente N° 11920/10.-

**Decreto N° 276 -23-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de fojas 1620.-

**Art. 2º.-** Autorizase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 632/10 - LICITACIÓN

PUBLICA N° 15/09 - PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL CENTRO CÍVICO - SANTA ROSA" cedida mediante Disposición de la Dirección General de Obras Públicas N° 24/11 a la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L. representada por su Socio Gerente Ingeniero Mario Conrado ANDREATTA, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 332.712,72 y una deducción por un importe de \$ 45.713,02, resultando la contratación de los trabajos a ejecutarse de un importe de \$ 286.999,70 con valores al mes de SEPTIEMBRE de 2009, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores costos y gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.-

**Art. 3º.-** Instrúyase a la Inspección de Obra actuante, a disponer el reinicio del plazo contractual suspendido en virtud del Acta que se aprueba en el Artículo 1º.- (S/Expte. N° 5106/09).-

**Decreto N° 277 -23-XII-11- Art. 1º.-** Ampliase la Concesión de Explotación otorgada a la Empresa PLUSPETROL S.A., por Decreto N° 2396/08 a toda la superficie remanente del Área denominada "Gobernador Ayala III", para realizar trabajos de Desarrollo y Explotación de Hidrocarburos bajo el régimen previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, el Contrato suscripto, la Sección 3º del Título II de la Ley Nacional N° 17319, Resolución N° 319/93 de la Secretaría de Energía de la Nación y normas complementarias y reglamentarias. El Área TOTAL de la Concesión se halla delimitada por las siguientes coordenadas, proyección conforme GAUSS-KRUGGER, sistema geodésico INCHAUSPE 69:

	y	X
1	2566198.70	5852050.00
2	2568152.44	5852051.32
3	2568156.40	5849049.37
4	2573153.00	5849050.00
5	2573150.67	5847047.51
6	2582150.02	5847051.40
7	2582152.19	5844047.34
8	2594153.00	5844050.00
9	2594154.03	5843050.17
9a	2599979.35	5843050.79
9b	2599979.36	5843000.81
10	2610159.01	5843001.78
11	2610157.75	5826466.23
12	2609792.96	5826465.93
14	2609672.87	5829939.37
15	2607533.39	5831838.29
16	2603156.39	5834555.71
17	2596749.11	5837191.93
18	2590369.88	5837809.30
19	2581047.00	5839616.13
20	2572793.56	5840648.91
13	2565970.47	5842048.25

**Art. 2º.-** Aprobar el PROGRAMA DE DESARROLLO Y COMPROMISO DE INVERSIÓN con un monto de U\$S 20.300.000), para el período 2011-2015, correspondiente a toda el Área remanente de "Gobernador Ayala III", cuya Concesión de Explotación se otorga por el presente, en un todo de acuerdo a la documentación obrante a fojas 4827/4831 y fojas 4932/4938 y por lo expuesto en los considerando s que anteceden.-

**Art. 3º.-** La Empresa PLUSPETROL S.A. deberá efectuar el deslinde y mensura del Área, ajustándose al procedimiento establecido en el artículo 3.14 del Contrato suscripto con la provincia de La Pampa y lo informado por el Departamento de Catastro Minero en relación a las coordenadas indicadas en el artículo 1º del presente Decreto.-

**Art. 4º.-** La Empresa PLUSPETROL S.A deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 3.16 del Contrato suscripto con la provincia de La Pampa.-

**Art. 5º.-** El plazo de vigencia de la Concesión de Explotación del Área "Gobernador Ayala III", finaliza el día 29 de mayo de 2034, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.27 del Contrato firmado con la Provincia de La Pampa.-

**Art. 6º.-** Instrúyase al Escribano General de Gobierno, de conformidad a lo prescripto en el artículo 55 de la Ley Nacional N° 17319, a protocolizar, sin cargo, los instrumentos que la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería le remita en un plazo no mayor a 60 días de la fecha de publicado el presente a saber: copia autenticada del presente Decreto y demás antecedentes que pudieran corresponder.-

**Art. 7º.-** Hasta tanto la potencialidad del Área "Gobernador Ayala III" sea tal que justifique la construcción de una Planta de Tratamiento de Crudo (PTC) dentro de la jurisdicción provincial y posterior medición por medio de una Unidad LACT, con el carácter de permiso precario la Empresa deberá garantizar la individualización y medición confiable de la producción efectivamente extraída, en este Área. Para ello deberá contar tanto con un sistema de medición confiable instalado sobre el oleoducto troncal que evacua el petróleo hidratado (corte de agua menor al 20%) como así también con otro similar y bajo el mismo precepto de confiabilidad ubicado sobre el acueducto troncal que evacuará el agua separada en baterías que aun contengan cantidades significativas de hidrocarburos a ser separados en la Planta actual de Tratamiento. Ambos puentes de medición, deberán estar dentro de la citada Área.-

**Art. 8º.-** En el caso de la medición de hidrocarburos gaseosos se deberán cumplir tanto los lineamientos de confiabilidad de los puentes de medición, como así también aquellos referentes a la individualización y ubicación de los mismos citados en el artículo anterior, referentes a la medición de hidrocarburos líquidos. La necesidad de instalar una Planta de Tratamiento de Gas para poder lograr que el gas producido se encuentre en especificación de transporte, dependerá también de la potencialidad gasífera de la citada Área.-

**Decreto N° 285 -28-XII-11- Art. 1º.-** Declárase comprendido en la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y

Minera y su Reglamentación Decreto Nº 825/09, al señor Marcelo Gabriel MONTENEGRO- DNI Nº 13.300.416, con domicilio legal en esta Ciudad, en relación con el proyecto de construcción, equipamiento y puesta en marcha de un emprendimiento metalúrgico destinado a la fabricación de maquinarias e implementos agrícolas, a ubicarse en Ruta Nacional Nº 35, Km 322 (artículo 3º inciso a) de la Ley Nº 1534).-

**Decreto Nº 286 -28-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 23 de diciembre de 2011, la renuncia presentada por el Señor Oscar Alberto ZANOLI, (D.N.I. Nº 17.959.936 – Clase 1966), al cargo de Presidente del Ente Provincial del Río Colorado, dependiente del Ministerio de la Producción.-

**Decreto Nº 288 -28-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase la liquidación efectuada por el Ente Provincial del Río Colorado para el cobro de indemnización en concepto de servidumbres hidrocarburíferas por la suma de \$ 61.295,06, correspondientes a las obras realizadas por la empresa PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. Hasta el mes de Noviembre del año 2011 inclusive, en el área hidrocarburífera "El Medanita" que como Anexo forma parte de la presente.- (S/Expte. Nº 7134/10).-

**Decreto Nº 289 -28-XII-11- Art. 1º.-** Incorpórase a la Planta de Personal Permanente, a partir de la fecha del presente Decreto, al personal que se detalla en el Anexo, que forma parte del mismo, en la Unidad de Organización, Categorías y Ramas, que en cada caso se indica.- (S/Expte. Nº 14777/11).-

**Decreto Nº 295 -29-XII-11- Art. 1º.-** Promuévase al grado inmediato superior, que en cada caso se indica, a partir del 1 de enero de 2012, al siguiente Personal Policial del cuadro Superior, cuya nómina forma parte como anexo del presente Decreto.- (S/Expte. Nº 14480/11).-

**Decreto Nº 302 -29-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/10 de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2.112 Y el Decreto Nº 2989/10 y, en consecuencia, adjudicase en venta las siguientes parcelas, en el valor que se indica en cada caso (S/Expte. Nº 1.118/09).-

**Art. 2º.-** Notifícase a los adjudicatarios que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, deberán garantizar el contrato a suscribir, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 7.8, A), del Pliego de Bases y Condiciones.-

**Decreto Nº 309 -30-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Pública Nº 02/11, tramitada por el Tribunal de Cuentas y consecuentemente, adjudicase a la Caja Forense de La Pampa, el arrendamiento del inmueble ubicado en la Avenida San Martín Nº 355 - 1º Piso - de la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa, en la suma mensual de \$ 25.000,00.-

**Decreto Nº 313 -30-XII-11- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 255.000,00, a favor de las Municipalidades, y por los montos que se establecen en el anexo que forma parte del presente, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Decreto Nº 314 -30-XII-11- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 270.000,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Decreto Nº 04 -3-I-12- Art. 1º.-** Acéptanse, a partir de la fecha, las renunciaciones presentadas por el Licenciado Fabián Celestino BRUNA (DNI Nº 20.631.436 - Clase 1969), a los cargos de Director Titular "Ad Honorem" del Directorio de las Empresas "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M." (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) y "PAMPETROL S.A.P.E.M.", (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria), ambos casos en representación del Capital Estatal.-

## MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

**Res. Nº 038 -30-XII-11- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Institución "HERMANAS FRANCISCANAS DE LA CARIDAD CRISTIANA FILIAL GUATRACHE", con domicilio en la localidad de Guatraché, por la suma de \$ 20.000,00, que será destinado a gastos de funcionamiento.-

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**Res. Nº 102 -30-XII-11- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor del Aero Club Félix Berasategui, con sede en la localidad de Victorica, por la suma de \$ 23.000,00, para solventar parcialmente los gastos de reparación del techo de las instalaciones y pintura del avión.-

**Res. Nº 007 -11-I-12- Art. 1º.-** Postergar, por razones de servicio, la primera fracción de licencia anual reglamentaria, correspondiente al año 2011, de la agente-Legajo Nº 57827 - Afiliada Nº 65371 -ABLIN, Analia Ester-solicitada desde el 06 al 28 de Febrero de 2012.-

## COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN

**Disp. Nº 1 -12-I-12- Art. 1º.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público "COOPERADORA BERNARDINO RIVADAVIA, con domicilio legal en la localidad de General Acha, bajo matrícula Nº 22-4-1-08 por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** Dar de baja la mencionada Asociación, del Registro de Entidades de Bien Público a cargo de este organismo, efectuándose por Despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 2 -12-I-12- Art. 1º.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la Cooperadora "NIÑO, PAZ. Y AMOR" de la Escuela N° 177 "MISIONES" con domicilio legal en la localidad de General Acha, bajo matrícula N° 22-4-1-01 por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Disp. N° 3 -12-I-12- Art. 1º.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público AGRUPACIÓN FOLKLORICA "LA MANUEL FERREYRA", con domicilio legal en la localidad de General Acha, bajo matrícula N° 22-4-2-02 por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** Dar de baja la mencionada Asociación, del Registro de Entidades de Bien Público a cargo de este organismo, efectuándose por Despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 4 -12-I-12- Art. 1º.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "ASOCIACIÓN COOPERADORA Y POSTA SANITARIA" con domicilio legal en la localidad de General Acha, bajo matrícula N° 22-4-3-02, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** Dar de baja la mencionada Asociación, del Registro de Entidades de Bien Público a cargo de este organismo, efectuándose por Despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 5 -12-I-12- Art. 1º.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la Asociación denominada "PEÑA CICLÍSTICA GENERAL ACHA" con domicilio legal en la localidad de General Acha, bajo matrícula N° 22-4-2-14, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** Dar de baja la mencionada Asociación, del Registro de Entidades de Bien Público a cargo de este organismo, efectuándose por Despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 6 -12-I-12- Art. 1º.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público "ASOCIACIÓN COOPERADORA de la ESCUELA TÉCNICO AGROPECUARIA, con domicilio legal en la localidad de General Acha, bajo matrícula N° 22-4-1-02 por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Art. 2º.-** Dar de baja la mencionada Asociación, del Registro de Entidades de Bien Público a cargo de este organismo, efectuándose por Despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 7 -12-I-12- Art. 1º.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público Asociación de INVESTIGACIONES HISTÓRICAS Y FOLKLÓRICAS REGIONALES", con domicilio legal en la localidad de General Acha, bajo matrícula N° 22-4-2-06 por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Art. 2º.-** Dar de baja la mencionada Asociación, del Registro de Entidades de Bien Público a cargo de este organismo, efectuándose por Despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 8 -12-I-12- Art. 1º.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público de la "ASOCIACIÓN PROTECTORES DE ANIMALES DE GENERAL ACHA" con domicilio legal en la localidad de General Acha, bajo matrícula N° 22-4-4-04, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Art. 2º.-** Dar de baja la mencionada Asociación, del Registro de Entidades de Bien Público a cargo de este organismo, efectuándose por Despacho el asiento pertinente en legajo.-

## MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

**Disp. N° 48 -30-XII-11- Art. 1º.-** SUSPENDER a partir de la fecha de la presente, las actividades en el Local situado en calle 9 N° 549 de la ciudad de General Pico, siendo titular del mismo el Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Hugo Ricardo PINEDA (D.N.I. N° 20.885.016), conforme lo establece el artículo 117 de la Ley N° 2079.- .

**Disp. N° 01 -6-I-12- Art. 1º.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha el Consultorio Odontológico particular, perteneciente al Odontólogo Juan Fernando WALTER (D.N.I. N° 32.257.923 - M.P. N° 534), ubicado en calle Rivadavia N° 360 de la localidad de Doblas.-

**Art. 2º.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Art. 3º.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1º es al solo efecto de la atención personal por parte del profesional Juan Fernando WALTER, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título lo habilita.-

**Disp. N° 02 -6-I-12- Art. 1º.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha, el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia particular perteneciente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Roxana Vanesa TABOADA (D.N.I. N° 28.004.433 M.P. N° 2.553), ubicado en calle Monseñor Seraffini N° 1.045 de la localidad de Intendente Alvear.-

**Art. 2º.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Art. 3º.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1º es al solo efecto de la atención personal por parte de la Licenciada Roxana Vanesa TABOADA de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.-

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

### SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

**Disp. Nº 01 -3-I-12- Art. 1º.-** Apruébase la nómina de personal docente de establecimientos educativos agropecuarios y su correspondiente carga horaria; autorizado a realizar las Guardias Didáctico-Productivas, según se detalla en el Anexo de la presente Disposición.-

**Art. 2º.-** El Equipo directivo del Establecimiento deberá controlar la ejecución del cronograma de Guardias Didáctico-Productivas del establecimiento y supervisar el accionar del personal responsable de las mismas.-

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. Nº 006 -12-I-12- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 8.500,00, a favor de la Municipalidad de Uriburu -044- 8-, destinado a solventar gastos de funcionamiento del Frigorífico Uriburu S.R.L. de la referida localidad.-

## SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

**Disp. Nº 653 -30-XII-11- Art. 1º.-** Habilítese en todo el territorio provincial, la siguiente temporada de caza deportiva menor para el año 2012. Se detallan a continuación las especies cuya caza se habilita, como asimismo las cantidades máximas de piezas a cobrar y su período de caza:

### ESPECIES CUYA CAZA SE ENCUENTRA PERMITIDA TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA

ESPECIE PERMITIDA	PERIODO	CANTIDAD
Liebre europea (Lepus europaeus)	1/1 al 31/7	10/día/cazador
Paloma montera (Columba maculosa)	1/1 al 31/8	50/día/cazador
Paloma torcáz (Zenaida auriculata)	1/1 al 31/12	1000/día/ cazador
Paloma turca (Columba picazuro)	1/1 al 31/8	1000/día/cazador
Loro barranquero (Cyanoliseus patagonus)	1/1 al 31/8	50/día/cazador
Cotorra ó Catita (Myopsitta monacha)	1/1 al 31/8	50/día/cazador
Peludo Chaetophractus villosus)	1/1 al 30/11	6/día/cazador
Vizcacha (Lagostomus maximus)	1/1 al 31/8	8/día/cazador
Zorro (Dusicyon griseus)	1/1 al 31/12	10/día/cazador

**Art. 2º.-** El expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario, ó tenedor legítimo del predio, será consignado en la autorización del dueño

de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2218/94, Reglamentario de la ley Nº 1194.

Dicha autorización deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del cazador,
- Duplicado deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales.
- Triplicado tendrá que entregarse al dueño de campo.

Donde se consignarán los siguientes datos:

- ◇ Fecha
- ◇ Nº Registro de Producción Agropecuaria ( REPAGRO)
- ◇ Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela)
- ◇ Datos personales del cazador ( Nombre y apellido, documento, domicilio)
- ◇ Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- ◇ Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- ◇ Validez de la misma: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre del año en curso.
- ◇ Certificación de firma avalada por policía.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará la autorización citada.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

**Art. 3º.-** La autorización revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley impositiva vigente y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales. Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio ó de la ocupación legal del predio.

**Art. 4º.-** Se permitirá la circulación para caza de hasta DOS (2) perros por cazador para la práctica de la caza menor.

**Art. 5º.-** Para transitar con los productos de la caza se exigirá el permiso de caza y la autorización del ocupante legal del predio donde se haya practicado la cacería. En aquellos casos en que el cazador permanezca más de un día en el campo y haya superado el cupo de piezas de caza diario, también deberá contar con la certificación de excursión de caza. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial preimpreso, que forma parte del Anexo de la presente disposición, la misma podrá obtenerse en los Clubes de Caza habilitados ó en la Dirección de Recursos Naturales se completará con los datos requeridos y deberá estar sellada y firmada por la Policía Provincial.

### TRASLADO DE LAS PIEZAS DE CAZA

**Art. 6º.-** Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de tránsito.

**Art. 7º.-** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase a la Dirección de Recursos Naturales.

**Disp. N° 654 -30-XII-11- Art. 1º.-** Habilitase la pesca deportiva en la Provincia de La Pampa de acuerdo a las modalidades y regulaciones que se expresan en los artículos subsiguientes.

**Art. 2º.-** Para pescar se requerirá el permiso del pesca correspondiente y el expreso consentimiento (en los casos que corresponda por no tratarse de lagunas de acceso público) del propietario, usufructuario, arrendatario ó tenedor legítimo del predio, consignado en la autorización del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2218/94, Reglamentario de la Ley 1194. Dicha autorización deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- *Original* en poder del pescador.
  - *Duplicado* deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales y
  - *Triplicado* quedará en poder del dueño de campo.
- En ella se consignarán los siguientes datos:

- ◊ Fecha.
- ◊ N° REPAGRO.
- ◊ Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela, departamento).
- ◊ Datos personales del pescador (nombre y apellido, documento, domicilio y N° del permiso de pesca)
- ◊ Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- ◊ Especies permitidas para la pesca (de acuerdo a lo establecido en la presente disposición).
- ◊ Validez del mismo: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre del año en curso.
- ◊ Certificación de firma avalada por policía.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará la citada autorización. No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

**Art. 3º.-** Las modalidades permitidas son las siguientes:

- Pesca con carnada natural: Se permite el uso de carnada natural, empleando líneas de no más de tres y estos no deben tener una abertura menor a 0.90 centímetros.
- Spinning: Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo, unido a una línea de nylon monofilamento o similar; el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro adminículo y no por la línea.
- Mosca o Fly Cast: Utilización de un señuelo denominado mosca, unido a una línea especial para mosca denominada cola de ratón, a través de un tramo de nylon o similar denominado leader, lanzado por una caña apropiada para esa modalidad; el peso para el lanzamiento está dado por la línea y no por el señuelo.
- Arrastre o trolling: Ubicación de un señuelo artificial de cualquier tipo arrastrado desde una embarcación, cualquiera sea el medio de propulsión de esta. En cuerpos de agua y embarcaciones habilitadas por Prefectura Naval Argentina.

Para cualquiera de las modalidades se deben utilizar únicamente **anzuelos sin rebaba**.

**Art. 4º.-** La jornada de pesca deberá coincidir estrictamente con las horas de luz solar.

**Art. 5º.-** Quienes comercialicen carnada natural deberán registrarse en la Dirección de Recursos Naturales.

**Art. 6º.-** Para la pesca deportiva en la cuenca del Río Colorado, cada pescador deberá usar solo un equipo de pesca. Mientras que para el resto de los ambientes pampeanos podrá emplear un máximo de dos equipos de pesca.

**Art. 7º.-** Se entenderá por longitud de los peces, la distancia existente entre la extremidad anterior (cabeza) y el punto medio de la parte posterior de la aleta caudal (cola).

**Art. 8º.-** Los ejemplares de cualquier otra especie, que no se encuentren citados en la presente disposición así como aquellos ejemplares de las especies autorizadas que no alcancen la longitud mínima de pesca, deberán ser devueltos al agua de forma obligatoria y con el menor daño posible.

**Art. 9º.-** Se permite la pesca de la carpa común (*Cyprinus carpio*) durante todo el año en los ambientes acuáticos de la provincia que se encuentre permitidos, sin límite de cantidad ni de longitud.

**Art. 1º.-** Se prohíbe terminantemente:

- Cazar subacuáticamente;
- Usar en ambientes acuáticos explosivos, sustancias tóxicas o cualquier otro elemento que pueda producir perjuicios a la vida acuática;
- Pescar con redes, trampas, espineles, arpones, fijas, garfios o armas de fuego y la utilización de cebado;
- Obstaculizar el paso de los peces mediante el uso de bastidores, mamparas, diques, tajamares o cualquier otro medio. Cuando, previo estudio, sean autorizados, podrá exigirse la instalación y cuidado de un sistema que asegure el libre tránsito de los peces;
- Comercializar el producto de la pesca deportiva en estado fresco y/o elaborado de cualquier forma;
- Causar contaminación o deterioro de los ambientes y ecosistemas acuáticos.
- Perturbar de cualquier modo la actividad de pesca deportiva.
- Se prohíbe el uso del medio mundo.

#### DE LA HABILITACIÓN Y SIEMBRA EN LAGUNAS

**Art. 11.-** Para la habilitación de la pesca en lagunas ubicadas en campos privados, se requiere la presentación de la solicitud de habilitación en la Dirección de Recursos Naturales a través de una nota acompañada por el recibo del impuesto inmobiliario. Una vez cumplimentado este requisito deberá inspeccionarse el cuerpo de agua para su posterior habilitación.

**Art. 12.-** Para realizar siembra con fines de pesca deportiva, en todos los casos, se requerirá la autorización previa de la Dirección de Recursos Naturales.

**Art. 13.-** Para la pesca, siembra de peces con fines de pesca o cualquier actividad relacionada, en lagunas nacidas de crecidas e inundaciones que abarquen dos o más predios privados, se necesitará el acuerdo de los linderos. Si mediando acuerdo alguna de las partes quisiera dejarlo sin efecto, se necesitará un nuevo acuerdo revocando el anterior, de lo contrario la parte que no quisiera seguir con la explotación del recurso, podrá abandonar su derecho quedando la explotación en quienes decidieran continuar con ella, haciéndose cargo éstos con la totalidad de las necesidades económicas que dicha explotación requiera.

**PESCA DEPORTIVA EN LOS RÍOS: QUINTO, SALADO, CHADILEUVÚ, CURACÓ, EN EL ARROYO DE LA BARDA Y EN LAS LAGUNAS**

**Art. 14.-** Habilitase la temporada de pesca deportiva en el río Quinto y sus desbordes ó lagunas asociadas y otras lagunas provinciales, desde el 1° de enero de 2.012 hasta el 31 de agosto de 2.012. En el período que va entre el 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2012, se habilitará la pesca los días viernes, sábados, domingos y feriados nacionales, en las lagunas habilitadas.

**Art. 15.- Suspéndase** la temporada de pesca deportiva en los ríos, Salado, Chadileuvú, Curacó, en el arroyo de la Barda y sus desbordes ó lagunas asociadas, durante el 2012 hasta tanto no se restablezca un caudal mínimo y fluvioecológico que permita superar la crisis hídrica y contribuya a la recolonización de los ambientes de pesca.

**Art. 16.-** Las cantidades máximas de las piezas a cobrar por pescador, por especie y por día serán las siguientes:

Especie	Nombre Común	Cantidad	Longitud Mínima (cm)
Odontesthes bonariensis	Pejerrey	40	25

**PESCA DEPORTIVA EN EL RIO COLORADO.**

**Art. 17.- Suspéndase,** la temporada de pesca deportiva en el río Colorado, para el año 2012 hasta tanto no se supere la crisis hídrica.

**Disp. N° 655 -30-XII-11- Art. 1°.-** Habilítese en todo el territorio provincial, la siguiente temporada de caza deportiva mayor de jabalí (*Sus scrofa*) para el año 2012, como así mismo las cantidades máximas de piezas a cobrar por cazador:

\**Jabalí europeo macho:* 1 de enero al 31 de agosto de 2012. Deberá transportarse con los testículos en época de veda de la hembra.

\**Jabalí europeo hembra:* Desde el 1 de marzo al 31 de agosto de 2012.

Se permitirá la caza de hasta DOS (2) ejemplares por cazador y por día en su temporada.

**Art. 2°.-** Sólo se autoriza la caza de ejemplares de jabalí que no posean la librea rayada.

**Art. 3°.-** Para cazar se requerirá:

- Permiso de caza.
- Autorización de dueño de campo.

**Art. 4°.-** El expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario ó tenedor legítimo del predio, será consignado en la autorización del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la ley N° 1194.

Dicha autorización deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del cazador,
- Duplicado deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales
- Triplicado tendrá que entregarse al dueño de campo.

En dicha autorización se consignarán los siguientes datos:

- Fecha.
- N° de Registro de Producción Agropecuaria (REPAGRO)
- Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela)
- Datos personales del cazador.
- Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- Validez de la misma: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre del año en curso.
- Certificación de firma avalada por policía.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará la autorización citada.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

**Art. 5°.-** La autorización citada en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley impositiva vigente y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales. Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio ó de la ocupación legal del predio.

**Art. 6°.-** Para transitar con los productos de la caza se exigirá el permiso de caza y la autorización del ocupante legal del predio donde se haya practicado la cacería. En aquellos casos en que el cazador permanezca más de un día en el campo y haya superado el cupo de caza diario también deberá contar con la certificación de excursión de caza que figura como Anexo de la presente disposición. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial preimpreso que podrá obtenerse en los clubes de caza habilitados ó en la Dirección de Recursos Naturales. La misma se completará con los datos requeridos y deberá estar sellada y firmada por la Policía Provincial.

**Art. 7°.-** Cuando se desee transportar fuera de los límites de la provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente



Guía Única de tránsito, confeccionándose una por cazador.

**Disp. N° 656 -30-XII-11- Art. 1º.-** Fíjase en los cotos de caza habilitados en la Dirección de Recursos Naturales la temporada de caza deportiva mayor de ciervo colorado para el año 2012 desde el 1 de marzo de 2012 al 31 de julio de 2012.-

El cupo por temporada y las características de los animales a cazar, para cada coto, estarán sujetos al Plan de Manejo y al Plan de Caza aprobados por la Autoridad de Aplicación.

#### REQUISITOS PARA CAZAR

**Art. 2º.-** Para cazar es obligatorio contar con el permiso de caza y el expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario o tenedor legítimo del predio, incluido en la Planilla de declaración de trofeos para cotos de caza indicada en el artículo 4º de la presente Disposición, el mismo funcionará como autorización del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194.

**Art. 3º.-** La autorización citada en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva Anual vigente, y podrá retirarse en la Dirección de Recursos Naturales. Tendrá validez hasta la fecha indicada en el mismo y deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

#### LEGALIZACIÓN DE LOS TROFEOS

**Art. 4º.-** Para la legalización del trofeo deberán seguirse los pasos que se enumeran en el Anexo de la presente.

#### TRASLADO DE TROFEOS Y PRODUCTOS DE CIERVO COLORADO

**Art. 5º.-** El traslado dentro de la provincia de trofeos, carne, volteos o cueros de ciervo colorado deberá estar amparado por la documentación que establezcan las Disposiciones que se dicten al respecto, para la certificación del origen de los mismos.

**Art. 6º.-** Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito.

#### ANEXO

**Artículo 1º:** Los pasos a seguir para la legalización de trofeos de ciervo colorado son los siguientes:

- Retirar de la Dirección de Recursos Naturales las Planillas de declaración de trofeos que servirán de autorización de dueño de campo para cazar.
- Al arribar el cazador al coto deberán completarse por cuadruplicado dichas planillas con los siguientes datos y

las firmas correspondientes: (las planillas deben confeccionarse una por cazador)

- Datos del coto.
  - Datos del cazador.
  - Datos del guía de caza.
  - Datos del operador.
  - Número de permiso de caza.
- c) Una vez obtenido el trofeo el primer paso será tomar una fotografía del trofeo con la piel adherida al cráneo.
- d) Luego deberá completarse la parte inferior de la planilla:
- Fecha de caza.
  - Especie (nombre vulgar y científico)
  - Sexo
  - Número de Foto.
  - Número de puntas.
  - Destino: consignar el destino próximo del trofeo.
  - Motivo consignar el motivo de traslado: exhibición (por ejemplo)
  - Parte del trofeo a trasladar (cuero, cráneo, cornamentas, carne, etc.)
- Las planillas deberán estar completas con los datos que se consignaron en los ítems a), b), c) y d) en el momento que se efectúe una inspección al coto o cuando se lleven a completar la legalización, de no ser así constituirá infracción.
- e) Con las fotos y las planillas completas el titular del coto ó el responsable designado por éste deberá dirigirse a la Dirección de Recursos Naturales o a los lugares de precintado, donde se completará la planilla con el número de precinto otorgado, previo pago realizando un depósito en la Cuenta Corriente del Banco de la Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva anual vigente.
- f) Posteriormente personal técnico de la Dirección de Recursos Naturales certificará el trámite en la planilla de declaración con firma y sello pertinentes.
- g) Finalmente con la planilla legalizada y el precinto colocado en el trofeo se completa la legalización del mismo.

**Disp. N° 657 -30-XII-11- Art. 1º.-** Habilitase la caza deportiva mayor del antilope negro (Antilope cervicapra) para la temporada 2012, en cotos de caza habilitados y campos inscriptos, según las siguientes características:

#### Temporada de caza:

1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 quedando el cupo sujeto al lugar de caza: - Campos inscriptos a criterio de la Autoridad de Aplicación.  
- Cotos de caza habilitados según el Plan de manejo.

#### CAZA DE ANTILOPE EN CAMPOS INSCRIPTOS:

**Art. 2º.-** Los campos que quieran practicar la caza del antilope negro podrán inscribirse en la Dirección de Recursos Naturales. La inscripción será de carácter anual y se recibirá hasta el 29 de febrero de 2012.

- Para la inscripción el propietario del establecimiento deberá acreditar la titularidad del inmueble

presentando el último recibo del impuesto inmobiliario e informe de dominio de la Dirección General de Catastro y completar los datos de la Planilla de Inscripción de Campos, cuyo modelo se adjunta como Anexo I.

En caso de no concurrir el propietario, podrá hacerlo alguna persona autorizada por él mediante poder firmado ante escribano.

- Si el campo estuviese arrendado deberá presentarse fotocopia auténtica del contrato de alquiler debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas y donde se consigne expresamente la autorización para efectuar la caza.

- En caso de que la actividad de caza la efectúe un Operador Cinegético deberá presentarse el contrato celebrado entre las partes debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas. Además, el Operador Cinegético deberá estar registrado en la Dirección de Recursos Naturales según lo establecen las Disposiciones vigentes para ese fin.

#### REINSCRIPCIÓN DE CAMPOS

**Art. 3º.-** En aquellos casos en que se haya inscripto el campo en la temporada anterior deberá presentarse:

- Nota informando las modificaciones si las hubiera, la cantidad de precintos solicitados, el lugar de precintado y declaración del domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa.
- No será necesaria la confección de una nueva planilla de inscripción.
- Recibo del Impuesto inmobiliario actualizado e informe de dominio extendido por la Dirección General de Catastro.

#### REQUISITOS PARA CAZAR:

**Art. 4º.-** Para cazar es obligatorio contar con el permiso de caza y el expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario o tenedor legítimo del predio, consignado en la autorización del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194.

Dicha autorización deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- *Original* en poder del cazador,
- *Duplicado* deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales y
- *Triplicado* quedará en poder del dueño de campo.

En dicha autorización se consignarán los siguientes datos:

- ◊ Fecha
- ◊ Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela, Departamento)
- ◊ Datos personales del cazador .Nombre, documento, domicilio y N° de permiso de caza
- ◊ Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- ◊ Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- ◊ Validez de la misma: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre del año en curso.
- ◊ Certificación de firma avalada por policía.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará la autorización citada.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

**Art. 5º.-** La autorización revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva vigente y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales.

Tendrá validez hasta la fecha indicada en la misma y deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

#### LEGALIZACIÓN DE LOS TROFEOS

##### OBTENIDOS EN CAMPOS INSCRIPTOS

**Art. 6º.-** Para legalizar el trofeo obtenido el cazador deberá presentar el permiso de caza correspondiente, la autorización del ocupante legal del predio y la cabeza del animal, en estado fresco con careta (cuero adherido al cráneo) dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haberlo cazado en alguna de las dependencias policiales que a continuación se detallan: Toay, Quehué, Gral. Achá, Carro Quemado, Doblas, Luan Toro, Padre Buodo, Alpachiri, Victorica, Guatrache, Telén y Bernasconi.

**Art. 7º.-** La legalización del trofeo se realizará en alguna de las dependencias policiales mencionadas en el artículo anterior, ya consignada en la planilla de inscripción de campos, y consistirá en:

- a) Adquisición de un precinto previo pago en la cuenta del Banco de La Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva vigente.
  - b) Colocación del mencionado precinto con una numeración única que permitirá la identificación del mismo, en la cornamenta derecha mirando el trofeo desde atrás.
  - c) Llenado de una planilla de declaración con los datos del trofeo, cazador y lugar de caza. La misma se confeccionará por triplicado y se certificará en la Policía.
- TROFEOS OBTENIDOS EN COTOS DE CAZA

**Art. 8º.-** Para la legalización del trofeo obtenido en cotos de caza habilitados deberán seguirse los pasos que se enumeran en el Anexo II de la presente.

#### TRASLADO DE TROFEOS Y PRODUCTOS DE ANTILOPE

**Art. 9º.-** El traslado dentro de la Provincia de productos de la especie cuya caza se autoriza mediante la presente norma deberá estar amparado por las Disposiciones que se dicten al respecto, para la certificación de origen de los mismos.

**Art. 10.-** Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito.

**Disp. N° 658 -30-XII-11- Art. 1º.-** Prohíbese la caza deportiva del puma, Puma concolor, en todo el territorio de la Provincia de La Pampa para la temporada 2012.

**Art. 2º.-** Para el caso de criaderos habilitados por la Dirección de Recursos Naturales y la Dirección de Fauna Silvestre de la Nación, se acordará si correspondiere con este último organismo la metodología y cupos para cada caso en particular.

**Disp. N° 659 -30-XII-11- Art. 1º.-** Habilitase únicamente en los cotos de caza habilitados que así lo soliciten la temporada de caza deportiva mayor para las siguientes especies:

Quedando el cupo por cazador y la fecha de caza sujetos a la solicitud del coto, en función del Plan de Manejo aprobado.

- Muflón (*Ovis musimon*),
- Búfalo (*Bubalus bubalis*),
- Ciervo axis (*Axis axis*),
- Ciervo dama (*Dama dama*),
- Cabra salvaje (*Capra ircus*),
- Carnero cuatro cuernos, carnero de Somalía, cara negra (*Ovis sp.*)

#### REQUISITOS PARA CAZAR

**Art. 2º.-** Para cazar es obligatorio contar con el permiso de caza y el expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario o tenedor legítimo del predio, incluido en la Planilla de declaración de trofeos para cotos de caza indicada en el artículo 4º de la presente Disposición, el mismo funcionará como autorización de dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194.

**Art. 3º.-** La autorización revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva vigente, y podrá retirarse en la Dirección de Recursos Naturales. Tendrá validez hasta la fecha indicada en la misma y deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

#### LEGALIZACIÓN DE LOS TROFEOS

**Art. 4º.-** Para la legalización del trofeo deberán seguirse los pasos que se enumeran en el Anexo de la presente.

#### TRASLADO DE TROFEOS Y PRODUCTOS

**Art. 5º.-** El traslado dentro de la provincia de trofeos, carne o cueros de las especies citadas, deberá estar amparado por la documentación que establezcan las Disposiciones que se dicten al respecto, para la certificación del origen de los mismos.

**Art. 6º.-** Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito.

#### ANEXO I

**Artículo 1º:** Los pasos a seguir para la legalización de los trofeos de estas especies son los siguientes:

- a) Retirar de la Dirección de Recursos Naturales las Planillas de declaración de trofeos que servirán como autorización de dueño de campo.
- b) Al arribar el cazador al coto deberán completarse por cuadruplicado dichas planillas con los siguientes datos y las firmas correspondientes (deberá confeccionarse una por cazador):
  - Datos del coto.
  - Datos del cazador.
  - Datos del guía de caza.
  - Datos del operador.
  - Número de permiso de caza.
- c) Una vez obtenido el trofeo el primer paso será tomar una fotografía del trofeo con la piel adherida al cráneo (careta).
- d) Luego deberá completarse con los datos la parte inferior de la planilla:
  - Fecha de caza.
  - Especie (nombre vulgar y científico)
  - Número de Foto.
  - Destino: consignar el destino próximo del trofeo.
  - Motivo consignar el motivo de traslado: exhibición (por ejemplo)
  - Parte del trofeo a trasladar (cuero, cráneo, cornamentas, carne, etc.)

\* Las planillas deberán estar completas con los datos que se consignaron en los ítems anteriores en el momento que se efectúe una inspección al coto ó cuando se lleve a completar la legalización, de no ser así constituirá infracción.

e) Con las fotos y las planillas completas el titular del coto ó el responsable designado por éste deberá dirigirse a la Dirección de Recursos Naturales ó en los lugares de precintado, donde se completará la planilla con el número de precinto otorgado, previo pago realizando un depósito en la Cuenta Corriente del Banco de la Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva Anual vigente.

f) Posteriormente, personal técnico de la Dirección de Recursos Naturales certificará el trámite en la planilla de declaración con firma y sello pertinentes.

g) Finalmente con la planilla certificada y el precinto colocado en el trofeo se completa la legalización del mismo.

**Disp. N° 660 -30-XII-11- Art. 1º.-** Se considerará jauría a un "Conjunto de más de dos perros". Esta modalidad de caza se autorizará únicamente para la especie jabalí europeo.

**Art. 2º.-** Sólo se autoriza la caza de ejemplares de jabalí que no posean la librea rayada.

**Art. 3º.-** Para cazar se requerirá el expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario ó tenedor legítimo del predio, consignado en la autorización del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la ley 1194.

Dicha autorización deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del cazador,
  - Duplicado deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales y
  - Triplicado tendrá que entregarse al dueño de campo.
- Donde se consignarán los siguientes datos:

1. Fecha.
2. Número de Registro de Producción Agropecuaria (REPAGRO)
3. Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela)
4. Datos personales del cazador.
5. Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
6. Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
7. Validez del mismo: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre del año en curso.
8. Certificación de firma avalada por policía.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará la autorización citada y constituirá infracción. No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

**Art. 4º.-** La autorización citada en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva vigente y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales.

Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio ó de la ocupación legal del predio.

**Art. 5º.-** Para la práctica de la caza con jauría se requerirá:

1. Permiso de caza correspondiente.
2. Autorización de dueño de campo donde se indique explícitamente este tipo de práctica.
3. Tarjeta de identificación de la jauría.
4. Libreta Sanitaria aprobada por el Colegio Veterinario de La Pampa.

DEL TRANSITO:

EN TEMPORADA DE CAZA:

**Art. 6º.-** El tránsito con jauría se efectuará en vehículos con caja cerrada en laterales y techo, ó bien en jaulas de tal manera que los canes no puedan salir de los rodados sin ayuda externa.

Los canes no podrán ser bajados del vehículo que los traslada, hasta que no arriben al lugar de cacería expresamente consignado en la autorización del dueño de campo. La permanencia de los canes en los caminos públicos significará una violación a la prohibición señalada. En los casos de emergencia por los cuales los canes estén fuera de los vehículos, estos deberán permanecer atados.

EN TEMPORADA DE VEDA:

**Art. 7º.-** El tránsito con jaurías en temporada de veda será reglamentado oportunamente.

DE LA JAURIA

**Art. 8º.-** Créase en el ámbito de la Dirección de Recursos Naturales el Registro de Jaurías 2012, en el que deberán inscribirse todos los canes pertenecientes a la jauría. La misma podrá estar a nombre de un titular tenedor responsable pudiendo éste, autorizar un responsable más, debiendo consignarse mediante nota los datos personales del tenedor responsable y del responsable autorizado. En caso de infracciones ambos serán solidariamente responsables.

Para la inscripción de la jauría deberán presentar la Libreta Sanitaria de cada uno de los perros y la fotocopia de las hojas con los datos personales del tenedor responsable de los canes y también de los certificados de vacunación que se detallan:

- Certificado Nacional de Vacunación antirrábica y antiparasitaria.

Asimismo, deberá abonarse la tasa establecida por Ley Impositiva vigente para su inscripción y renovación anual.

En caso de cambio de categoría de la jauría se conservará el número dado originalmente y se otorgará una nueva tarjeta con la categoría correspondiente.

En caso de adulteración de documentación: tarjetas de jauría, certificados de vacunación, etc. se recategorizará a una categoría inferior.

**Art. 9º.-** La Dirección de Recursos Naturales hará efectiva la inscripción otorgando una Tarjeta de Identificación de la Jauría con un único número y la categoría correspondiente pudiendo ser: A seleccionada ó A, indicándose en los Anexos I y II de la presente los requisitos a cumplir en cada caso. En el Anexo III se establecen los requisitos para la categoría B.

El no cumplimiento de lo establecido en dicha normativa constituirá infracción.

**Art. 10.-** En aquellos casos en que el cazador permanezca más de un día en el campo y haya superado el cupo de caza diario, también deberá contar con la certificación de los días de permanencia en el establecimiento. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial preimpreso que figura como Anexo IV de la presente.

La misma podrá obtenerse en los clubes de caza habilitados ó en la Dirección de Recursos Naturales, se completará con los datos requeridos y deberá estar sellada y firmada por la Policía Provincial.

TRASLADO DE PIEZAS DE CAZA:

**Art. 11.-** Cuando se desee transportar fuera de los límites de la provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito, confeccionándose una por cazador.

**Disp. N° 661-30-XII-11- Art. 1º.-** Fíjase en los campos inscriptos en la Dirección de Recursos Naturales la temporada de caza deportiva mayor de ciervo

colorado 0 para el año 2012 desde el 15 de marzo al 15 de junio del año 2012.-

Se podrá obtener por cazador y por temporada UN (1) ejemplar macho de ciervo colorado (*Cervus elaphus*) de ONCE (11) puntas como mínimo y UNO (1) de selección cuya caza esté solicitada expresamente.

#### REQUISITOS PARA CAZAR:

**Art. 2º.-** Para cazar es obligatorio contar con el permiso de caza y el expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario o tenedor legítimo del predio, consignado en la autorización del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194.

Dicha autorización deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- *Original* en poder del cazador,
- *Duplicado* deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales y
- *Triplicado* quedará en poder del dueño de campo.

Donde se consignarán los siguientes datos:

- Fecha
- N° Registro de Producción Agropecuaria (REPAGRO)
- Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela, Departamento)
- Datos personales del cazador (Nombre, documento, domicilio)
- Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- Validez de la misma: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre del año en curso.
- Certificación de firma avalada por policía.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará la autorización citada y no serán válidas otro tipo de autorizaciones.

**Art. 3º.-** La autorización revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva vigente y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales. Tendrá validez hasta la fecha indicada en la misma y deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

#### LUGAR DE CAZA

**Art. 4º.-** La caza de ciervo colorado en la temporada 2012, se autorizará sólo en los campos que se inscriban.

#### INSCRIPCIÓN DE CAMPOS

**Art. 5º.-** Los campos que quieran practicar la caza de ciervo colorado podrán inscribirse en la Dirección de Recursos Naturales. **La inscripción de carácter anual se recibirá hasta el 29 de febrero de 2012.**

Los campos para caza deberán tener una superficie de 500 has como mínimo con más de un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de monte.

- Para la inscripción el propietario del establecimiento deberá acreditar la titularidad del inmueble presentando el último recibo del impuesto inmobiliario e informe de dominio de la Dirección General de Catastro y completar los datos de la Planilla de Inscripción de Campos, cuyo modelo se adjunta como Anexo I.

En caso de no concurrir el propietario, podrá hacerlo alguna persona autorizada por él mediante poder firmado ante escribano.

- Si el campo estuviese arrendado deberá presentarse fotocopia auténtica del contrato de alquiler debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas y donde se consigne expresamente la autorización para efectuar la caza.

- En caso de que la actividad de caza la efectúe un Operador Cinegético deberá presentarse el contrato celebrado entre las partes debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas. Además, el Operador Cinegético deberá estar registrado en la Dirección de Recursos Naturales según lo establecen las Disposiciones vigentes para ese fin.

**Art. 6º.-** De acuerdo a lo normado por la Disposición N° 51/07 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios quedarán exceptuados de la presentación del compromiso de caza (contrato) y no estarán alcanzados por el impuesto de los Ingresos Brutos, los campos registrados cuando en cada temporada capturen:

- a) Hasta dos (2) trofeos y cuando la superficie del campo no supere las MIL (1000) hectáreas
- b) Hasta tres (3) trofeos cuando la superficie del campo supere las MIL (1000) hectáreas.

#### REINSCRIPCIÓN DE CAMPOS

**Art. 7º.-** En aquellos casos en que se haya inscripto el campo en la temporada anterior deberá presentarse:

- Nota informando las modificaciones si las hubiera, cantidad de precintos solicitados y lugar de precintado. Declarando domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa.
- No será necesaria la confección de una nueva planilla de inscripción.
- Recibo del Impuesto inmobiliario actualizado e informe de dominio expedido por la Dirección General de Catastro.

#### LEGALIZACIÓN DE LOS TROFEOS

**Art. 8º.-** Para legalizar el trofeo de ciervo colorado obtenido el cazador deberá presentar el permiso de caza, la autorización del ocupante legal del predio y la cabeza del animal en estado fresco con careta (cuero adherido al cráneo) dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haberlo cazado en las dependencias policiales

que a continuación se detallan: Toay, Quehué, Gral. Acha, Carro Quemado, Doblás, Luan Toro, Padre Buodo, Alpachiri, Victorica, Guatrache, Telén y Bernasconi.

**Art. 9°.-** La legalización del trofeo se realizará en la delegación policial consignada en la planilla de inscripción de campos y enumeradas en el artículo anterior y consistirá en:

- Adquisición de un precinto previo pago en la cuenta del Banco de La Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva vigente.
- Colocación del mencionado precinto con una numeración única que permitirá la identificación del mismo, en la cornamenta derecha entre el 1° y 2° candil mirando el trofeo de atrás.
- Llenado de una planilla de declaración con los datos del trofeo, cazador y lugar de caza. La misma se confeccionará por triplicado y se certificará en la Policía.

#### MEDICIONES DE TROFEOS DE CIERVO COLORADO

**Art. 10.-** Cuando se realicen concursos en los que se efectúen mediciones de trofeos de ciervo colorado, la institución organizadora deberá solicitar por escrito la autorización correspondiente indicando lugar, fecha, características del evento, acompañando el listado de los trofeos a medir con los datos de la documentación que acredite su legalidad.

#### TRASLADO DE TROFEOS Y PRODUCTOS DE CIERVO COLORADO

**Art. 11.-** El traslado dentro de la Provincia de carne, trofeos, volteos ó cueros de ciervo colorado deberá estar acompañado por la documentación que establezcan las Disposiciones que se dicten al respecto.

**Art. 12.-** Cuando se desee transportar fuera de los límites de la provincia una pieza de caza ó producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito.

#### CONTADURÍA GENERAL

**Res. N° 09 -9-I-12- Art. 1°.-** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-01512 a la firma ROSON NÉSTOR RAUL.-

**Art. 2°.-** La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma ROSON NÉSTOR RAUL para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.

**Res. N° 10 -9-I-12- Art. 1°.-** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-01492 a la firma GRUPO NORTE S.R.L.-

**Art. 2°.-** La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma GRUPO NORTE S.R.L. para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 16840- 18720- 19110- 19120- 19130- 19135- 19140- 19150-

19160- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

#### SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 0057 -30-XII-11- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 54.036,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle

082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 1.304,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 16.024,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 6.708,00

**Res. N° 0058 -30-XII-11- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 35.000,00, a favor de las Comisiones de Fomentos que se detallan, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

186-7 QUETREQUEN	\$ 20.000,00
174-3 RELMO	\$ 15.000,00

**Res. N° 0059 -30-XII-11- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Realico -197-4, destinado a la ampliación de edificio publico.-

**Res. N° 0060 -30-XII-11- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Realico -197-4, destinado a la ampliación de edificio publico.-

**Res. N° 0061 -30-XII-11- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5, destinado a la adquisición de cisterna de agua.-

**Res. N° 0062 -30-XII-11- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 411.435,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 1.350,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 4.750,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 2.700,00
021-6 ANGUIL	\$ 9.000,00
211-3 ARATA	\$ 1.300,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 3.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.500,00
111-5 BERNASCONI	\$ 1.750,00
181-8 CALEUFU	\$ 1.750,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 4.000,00
041-4 CATRILO	\$ 8.750,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 3.500,00

081-0 CONHELLO	\$ 7.200,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 2.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 7.750,00
152-9 DORILA	\$ 6.250,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 11.300,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 5.800,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 18.660,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 9.500,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 26.250,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 6.500,00
103-2 GUATRACHE	\$ 6.400,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 10.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 7.500,00
031-5 LA ADELA	\$ 1.750,00
072-9 LA HUMADA	\$ 8.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 9.250,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 4.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 1.650,00
012-5 MACACHIN	\$ 12.500,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 1.500,00
212-1 METILEO	\$ 2.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 4.450,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 3.300,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 3.500,00
184-2 PARERA	\$ 750,00
092-7 PUELCHES	\$ 6.000,00
162-8 PUELEN	\$ 7.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 2.700,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 20.000,00
187-5 RANCUL	\$ 3.125,00
197-4 REALICO	\$ 11.000,00
015-8 ROLON	\$ 8.250,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 19.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 2.000,00
125-5 TELEN	\$ 2.500,00
204-8 TOAY	\$ 13.500,00
016-6 TOMAS MANUEL ANCHORENA	\$ 4.000,00
213-9 TRENEL	\$ 8.250,00
044-8 URIBURU	\$ 3.300,00
066-1 VERTIZ	\$ 4.950,00
126-3 VICTORICA	\$ 13.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 7.900,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 3.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 5.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 1.750,00
222-0 CNIA SANTA MARIA	\$ 7.100,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 1.500,00
195-8 FALUCHO	\$ 1.750,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 4.500,00
142-0 LA REFORMA	\$ 1.500,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 1.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 4.250,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 2.000,00
104-0 PERU	\$ 1.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 1.500,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 1.500,00
174-3 RELMO	\$ 3.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 4.300,00
062-0 SARAH	\$ 4.750,00
226-1 UNANUE	\$ 3.450,00

**Res. N° 0063 -30-XII-11- Art. 1°.-** Otórgase un aporte reintegrable por la suma de \$ 28.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 0064 -30-XII-11- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 42.484,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL	\$ 6.708,00
063-8 CEBALLOS	\$ 4.472,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 15.652,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 6.708,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 8.944,00

**Res. N° 0065 -30-XII-11- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 153.977,42, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 600,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 5.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 1.400,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 5.900,00
011-7 DOBLAS	\$ 1.470,00
152-9 DORILA	\$ 2.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 23.800,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 27.100,00
103-2 GUATRACHE	\$ 2.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 20.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 1.800,00
072-9 LA HUMADA	\$ 2.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.800,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 1.200,00
124-8 LUAN TORO	\$ 2.000,00
162-8 PUELEN	\$ 2.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 1.200,00
187-5 RANCUL	\$ 22.350,00
197-4 REALICO	\$ 3.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 4.200,00
204-8 TOAY	\$ 5.000,00
213-9 TRENEL	\$ 600,00
066-1 VERTIZ	\$ 6.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 1.500,00
087-7 WINIFREDA	\$ 1.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 3.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 4.357,42
085-1 RUCANELO	\$ 1.200,00

**Res. N° 0066 -30-XII-11- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 0067 -30-XII-11- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 856.392,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento

que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 6.708,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 8.944,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 11.180,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 22.360,00
211-3 ARATA	\$ 6.708,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 8.944,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 8.944,00
111-5 BERNASCONI	\$ 4.472,00
181-8 CALEUFU	\$ 8.944,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 2.236,00
041-4 CATRILO	\$ 30.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 17.888,00
081-0 CONHELLO	\$ 15.652,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 8.944,00
011-7 DOBLAS	\$ 6.708,00
152-9 DORILA	\$ 2.236,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 1.304,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 4.472,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 30.000,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 2.236,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 11.180,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 30.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 17.888,00
183-4 LA MARUJA	\$ 15.652,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 11.180,00
124-8 LUAN TORO	\$ 13.416,00
012-5 MACACHIN	\$ 30.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 6.708,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 4.472,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 2.236,00
184-2 PARERA	\$ 11.180,00
092-7 PUELCHES	\$ 4.472,00
162-8 PUELEN	\$ 13.416,00
225-3 QUEHUE	\$ 2.236,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.000,00
187-5 RANCUL	\$ 26.832,00
197-4 REALICO	\$ 30.000,00
015-8 ROLON	\$ 6.708,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 30.000,00
125-5 TELEN	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
016-6 TOMAS MANUEL ANCHORENA	\$ 4.472,00
213-9 TRENEL	\$ 22.360,00
044-8 URIBURU	\$ 6.708,00
066-1 VERTIZ	\$ 2.236,00
126-3 VICTORICA	\$ 30.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 20.124,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 6.708,00
151-1 AGUSTONI	\$ 4.472,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 13.416,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 4.472,00
195-8 FALUCHO	\$ 4.472,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 13.416,00
142-0 LA REFORMA	\$ 6.708,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 2.236,00

123-0 LOVENTUEL	\$ 8.944,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 2.236,00
104-0 PERU	\$ 2.236,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 8.944,00
174-3 RELMO	\$ 4.472,00
085-1 RUCANELO	\$ 11.180,00
062-0 SARAH	\$ 17.888,00
154-5 SPELUZZI	\$ 2.236,00

**Res. N° 0001 -13-I-12- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 320.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de Emergencia (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	\$ 30.000,00
125-5 TELEN	\$ 30.000,00
112-3 ABRAMO	\$ 10.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 30.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 20.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 30.000,00
181-8 CALEFÚ	\$ 20.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 20.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 30.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 30.000,00
102-4 GENERAL CAMPOS	\$ 25.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 20.000,00
172-7 MIGUEL CANÉ	\$ 25.000,00

**Res. N° 0002 -13-I-12- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 105.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

063-8 CEBALLOS \$ 30.000,00.- Adquisición materiales.  
 171-9 COLONIA BARÓN \$ 30.000,00.- Reparación parque automotor.  
 012-5 MACACHIN \$ 20.000,00.- Reparación parque automotor.  
 083-6 MAURICIO MAYER \$ 10.000,00.- Reparación parque automotor.  
 195-8 FALUCHO \$ 15.000,00.- Adquisición materiales.

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**Licitación Pública N°:** 15/2011

**Expediente N°:** 14840/2011-Ministerio de Obras y Servicios Públicos

**Resolución N°:** 008/2012

**Llámese a Licitación Pública para la Obra:  
 Construcción calles internas autódromo, accesos**



desde Ruta Provincial N° 14 y Obras Complementarias.-

**Presupuesto Oficial:** \$ 6.219.000,00  
**Capacidad de Contratación Libre Anual:** \$ 18.657.000,00  
**Capacidad Técnica Requerida:** \$ 6.219.000,00  
**Plazo de Ejecución:** 4 (cuatro) meses  
**Especialidad:** "Pavimentos Flexibles"  
**Precio del Pliego:** \$ 5.000,00 (Pesos Cinco mil)

**Apertura de las Propuestas:** 01/02/2012, a las 10:00 hs. en el Salón de Acuerdos de la Casa de Gobierno, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

**Consultas:** En la Dirección Principal de estudios y Proyectos Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

**Venta del Pliego:** En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Principal de Estudios y Proyectos sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B. Of. 2980

**MINISTERIO DE SALUD  
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
 EXPEDIENTE N° 1501/11**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/11**

**OBJETO:** La presente licitación tiene por objeto ofrecer en alquiler el inmueble rural "La Benjamina", designado como Parcela 4 - Lote Oficial 18 - Fracción C - Sección XVIII, propiedad del Estado Provincial.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 08 de Febrero de 2012 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRECIO MÍNIMO DEL ARRENDAMIENTO:** Cuatro (4) kilogramos de novillo por hectárea y por año.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos DOSCIENTOS CATORCE (\$ 214,00)

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:** Pesos TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 3,30).

B. Of. 2980

**MINISTERIO DE SALUD  
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 48/11  
 EXPEDIENTE N° 10060/11**

**OBJETO:** Adquisición de repuestos para el mantenimiento preventivo y correctivo de las Plantas de Oxígeno dependientes del Ministerio de Salud.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 07 de Febrero de 2012 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de

Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos, para firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00)

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:** Pesos TRES CON TREINTA centavos (\$ 3,30)

B. Of. 2980

## EDICTOS

### MUNICIPALIDAD DE MONTE NIEVAS

Monte Nuevas 29 de diciembre de 2.011. Resolución Nro. 05/2011: VISTO: El Expediente Nro. 2/2011 caratulado: S/PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA (Ley 24320); y CONSIDERANDO: Que por ordenanza de fecha 27/12/2.011 se me autoriza a dictar la resolución que declara operada la prescripción administrativa de acuerdo a la ley 24.320 modificatoria de la ley 21447; EL SEÑOR INTENDENTE DE MONTE NIEVAS RESUELVE: Art. 1. Declarase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Monte Nuevas de los siguientes inmuebles: parcelas 2,3,4,5,9,20 y 11 de la manzana 49, Partidas 769243/4/5/6/7/8/9, y parcelas 10 de la manzana 17 y 6 de la manzana 16, Partidas 769462/3, ubicados en Sección I., Fracción D, Lote 24. Actualmente y según antecedentes dichos inmuebles se encuentran inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la titularidad de SCAJRIS, Boris en un 100% la partida 769463 (anterior 569208); DEL POPOLO, Miguel en un 100% la partida 769462 (anterior 569211); LUCERO, Félix en un 100% la partida 769249 (anterior 569549); GRAMAJO, Francisco Mamerto en un 100% la partida 769248 ( anterior 569548); IBAZETA de GRAMAJO, Dalinda Rosa en un 100% la partida 769247 (anterior 569553); RODRIGUEZ, Carlos en un 100% la partida 769246 (anterior 569557); RODRIGUEZ, Carlos en un 100% la partida 769245 (anterior 569556); RODRIGUEZ, Carlos en un 100% la partida 769244 (anterior 569555); IBAZETA de GRAMAJO, Dalinda Rosa en un 100% la partida 769243 (anterior 569552); Art. 2 Designase a Escribanía General de Gobierno, para que confeccione las escrituras declarativas de dominio que servirán de título bastante para la inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble del detallado en el artículo precedente .-Art. 3 Comuníquese, pase al libro de ordenanzas y resoluciones y cumplido, archívese- Rubén ALISON INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE MONTE NIEVAS. Gerardo Luis PAZ, SECRETARIO TESORERO.-

B. Of. 2980

## AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras, nº Uno, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, bloque escalera 1, a cargo del Dr. Evelio

J. E. SANTAMARINA, Juez, Dr. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario, comunica en autos **"AGROENERGIA S.A. c/CORDOBA Alberto Ricardo s/Cobro Ejecutivo"** Expte. n° Y 73.771, que el Martillero Sergio MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en Moreno n° 327, de la ciudad de Santa Rosa, rematará el día 9 de Febrero del 2.012 a las 10 Hs. en calle Rivadavia n° 146, de la Ciudad de Santa Rosa, el 100 % siguiente Inmueble: Titularidad 50 % CORDOBA Alberto Ricardo, cuyos datos catastrales son los siguientes: Ej. 028, Cir. I, Rad. h, Mz. 45, Parc. 5, Sup. 600 m<sup>2</sup>, Partida 666.759. BASE: \$22.233,83 DEUDA Inmobiliaria \$1.053,71 al 30/9/11, Municipal \$705,31 al 26/9/11, serán a cargo del comprador las deudas por impuestos, tasas y contribuciones a partir de la toma de posesión respectiva (ART. 541, C.P.C.C..) **CONDICIONES DE VENTA:** Se adjudicará al mejor postor, el que abonará el 20 % al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente la subasta. **COMISIÓN:** 3 % a/c del comprador. **SELLADO:** 3% a/c del comprador. **ESTADO DE OCUPACION Y MEJORAS:** Se encuentra desocupado, consta de tres habitaciones, dos baños, cocina-comedor. **REVISAR:** Semana previa a la subasta. Publíquense edicto por una vez en Boletín Oficial y Dos días en el Diario La Arena. Fdo. Evelio J. E. SANTAMARIA Juez. Prof. Inter. Dr. Alejandro F. GIGENA, Don Bosco N° 178. Santa Rosa, La Pampa, Secretaria, 28 de Diciembre del 2.011.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 2980

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial. Laboral y Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría Única, ubicado en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fierros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso en autos caratulados: **"GARCÍA CASARROTA, Arnoldo s/QUIEBRA"** Expte. N° B 34072/1, el martillero público **Marcelo Oscar FERNANDEZ, Col. 184**, con oficinas en calle Lisandro de La Torre N° 595, de Santa Rosa (LP), REMATARA el día 25 de febrero de 2012, a las 15 horas, en el predio rural LOS GAUCHOS, ubicado sobre Ex Ruta Provincial N° 7 (Prox ANGUILO), los siguientes bienes: Sembradora grano grueso de 7 surcos marca AGROMETAL con cajones sembradores; Sembradora grano grueso de 7 surcos marca MARACO con cajones sembradores; Sembradora de grano fino de 28 discos con cajón alfalfero, marca DURANY; Sembradora de grano fino de 28 discos con cajón alfalfero colocado, de marca SCHIARRE; Un arado de 7 rejas de marca GHERARDI, sin sifón hidráulico; Un arado de 6 rejas sin dos ruedas (lleva tres ruedas); Un arado de 7 rejas MODELO 750; Un rastrón de 14 discos marca MARACO, con sifón hidráulico regular de 2 ruedas; Una rastra de doble acción marca INTERNACIONAL HARVESTER MODELO 300, N° 476, sin levante hidráulico; Un rolo de tres cuerpos para siembra de verdes de invierno o trigo; Un escardillo de 7 surcos, Una moledora de granos y fardos marca MAINERO, accionada por toma posterior de potencia del tractor; Un acoplado dominio L-010334, con lona y algunas ( se presume unas 20) bolsas de maíz que fueron destinadas a la alimentación de los animales; Un acoplado

COMABELLA, que contiene arriba una tolva de 7.000 Kg; una hileradora marca BOFELLI; Una pala de buey de arrastre marca CANTABRICA; Un cincel de 7 púas marca SCHIARRE, con una sola rueda; Un semirremolque jaula sin ruedas; Un chasis de camión con diferencial y desarmado, patente SHH 870, con dos tanques de combustible vacíos; Un pinche para rollos con cilindro hidráulico; Bebederos de chapa con ruedas y de material; UN silo de granos de 30 TN marca COMABELLA; Un silo de granos de 30 TN vacío marca MERCOMETAL; Un silo comedero de animales bovinos; Cuatro comederos de madera para bovinos; Dos cubre rollos o aros de hierro para rollos; Un tanque de combustible de 1.000 lts, para gas-oil, marca AIELLO; Cuatro tambores de combustible de 200 litros vacíos de chapa galvanizada y uno de 250 litros; Una casilla o chata de madera; Un motor F-100 (V8); Un motor de Renault 12; Un compresor de aire; Seis rollos de hilo plástico para electrificador con carretel y manivela; Una amoladora eléctrica de 220 volt; Llaves de mano en general; Tres estanterías con tornillos; Un serrucho; Herramientas de carpintería varias: Dos motores marca VILLA de 3 HP; dos caños de plástico; Dos palas y una horquilla, Cuatro garrafas de gas de 10 Kg; dos gatos hidráulicos; Una bigornia; Tablones de madera, utensillos de carneada (ollas, etc); Una mesa de madera; Un banco de carpintero; Un silo de chapa galvanizada de 60 TN; Un silo de alambre de 60 TN; Una balanza de 1.500 Kg con sus elementos; Un cajón tipo militar; Bolsas vacías; Una cúpula de hierro para camioneta para transportar ovinos; Una máquina para curar semillas; Una moledora de granos marca MAINERO tipo 2010 serie 78; Tabla y tablones varios de madera; Moledora de granos; torniquetes varias; Estantería de madera, elementos varios de carnicería, 2 parrillas y un asador; Un freezer, Tres comederos de cerdos; Postes varios de caldén; Lote de postes de eucaliptos; Una cocina a leña, una alacena con elementos de cocina, un aparador con elementos de cocina; una cocina a gas de color celeste, mesa con sillas y tres bancos, una bañera, una pileta lavamanos; Una cama de una plaza; Elementos varios de veterinaria, una heladera, lazos, Mesa de madera, varias marcas de ganado bovino; Una cama de una plaza desarmada; Un sulky muy deteriorado; Una mesa con once sillas, un aparador con utensillos personales de cocina, una cocina a gas color blanco, tres sillones de mimbre con almohadones, una mesa ratona de mimbre, una heladera, una estufa a leña tipo salamandra, cuatro cuadros, un reloj de pared redondo, un televisor de 20 pulgadas marca PHILCO COLOR, una mesa tipo de luz de madera con mármol, un armario de madera con puerta de vidrio conteniendo vajilla familiar, un pie de máquina de coser marca SINGER; Una mesa ratona, tres sillones de cuero ( dos chicos y uno grande); elementos de la estufa hogar chispero y anexos, 4 sillas, un escritorio, 10 cuadros, un aparador tipo bahiut con vajilla, un perchero; Cuatro roperos, una cómoda, cinco camas de una plaza, un espejo, tres mesas de luz; Un aparador tipo bahiut con espejo, frazadas, colchones; Dos camas de una plaza y media desarmadas, una mesa ratona, tres marcos mosquiteros de aluminio; varias revistas, diarios y publicaciones, una cama desarmada, un corralito y una sillita bebé; Una alacena con elementos

varios, un aparador tipo bahiut con elementos varios; un aparador de chapa blanca con elementos varios, un lavarropas automático, una mesa de madera, una cocina de gas de color blanco, una heladera marca KENT, una mesa de luz, dos mesitas de mimbre, un secarropa marca ESLABON DE LUJO; un aparador con elementos personales y de cocina; Una mesa con dos bancos, una antena de TV; Una prensa, una pastalinda y una cortadora de fiambres; Una camioneta marca FORD, modelo F 100 blanca, patente L048152; Lotes varios de hierro y madera. Condiciones de venta; los bienes saldrán a la venta SIN BASE, CONTADO y MEJOR POSTOR. Sellado de ley: 3%. Comisión: 10 % más IVA a cargo del comprador. Visitas: día previo al remate 16 a 19 hs. (tel Mart. 02954-429712 / 412712) Profesionales intervinientes: CPN. Aníbal AMBROGETTI (Síndico), Oliver N° 46 de Santa Rosa. (L.P).- Dra. Fabiana B. BERARDI, Juez.-

B. Of. 2980

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaría única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, con asiento en "Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros Sector Civil – Planta Baja", en los autos caratulados: **"ALVAREZ, Néstor Marcelo S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. n° A-89237)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la presente sucesión, don Néstor Marcelo ALVAREZ, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena". Prof. interviniente: Dr. Ricardo U. FERNANDEZ, con domicilio legal en Av. Roca n° 205 de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 23 de Diciembre de 2.011.- Ricardo FERNANDEZ, Abogado.-

B. Of. 2980

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretaría Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en General Pico (LP), cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Don DOMINGO BERNABE AIMAR, en los autos caratulados: **"AIMAR DOMINGO BERNABE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. A-38561/11.-** El proveído que ordena el presente en su parte pertinente, dice: "///neral Pico, 15 de diciembre de 2011. I. Ábrese el proceso sucesorio de AIMAR DOMINGO BERNABE (acta de defunción de fs. 7). II. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...".- Firmado: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez.- Prof. Intervinientes: Dr. Sebastián FORNASARI y Dr. Lucas Tomás JUBILLA con domicilio en calle 22, Nro. 501, Ciudad de General Pico (LP), Diciembre 28 de 2.011.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2980

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Juez, Secretaría Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 de la Ciudad de General Pico (LP), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don ELIAS AMMACHE, en los autos caratulados: **"AMMACHE ELIAS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. A-38107/11,** para que comparezcan a estar a derecho.- El proveído que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "...//neral Pico, 25 de octubre de 2011... Abrese el proceso sucesorio de Elías AMMACHE (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)...".- Fdo.: Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Juez.- Prof. Intervinientes: Dr. Sebastián FORNASARI y Dr. Lucas Tomás JUBILLA, con domicilio procesal en calle 22 N° 501 de la Ciudad de General Pico (LP), Diciembre 05 de 2.011.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2980

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de minería N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, en autos: **"MALDONADO, Héctor s/ SUCESIÓN AB- INTESTATO", Nro. A 88.336,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la presente sucesión Don Héctor MALDONADO para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "El Diario" (art. 675 del CPCC) Prof. Interviniente Marta G. SANCHEZ ALUSTIZA, con domicilio en Villegas N° 780, de Santa Rosa, LP 07 de Diciembre de 2011. M. Luciana ALMIRALL, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2980

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Juez, Secretaría Única, a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, sito en Edificio Fueros – Sector Civil – Segundo Piso (Bloque de Escaleras N° 2) Ciudad Judicial, de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **"ALVAREZ ANA MARIA EUGENIA s/SUCESION AB INTESTATO" (EXPTE. N° A 88.883),** se cita y emplaza; mediante edictos a publicarse por **una vez** en el Boletín Oficial y **dos veces** en un periódico de publicación local, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Álvarez Ana María Eugenia, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 inc. 2 del CPCC).- Profesional interviniente: Dr. Juan Manuel Díaz, con domicilio en calle Juan XXIII n° 284 de Santa Rosa L.P.- Santa Rosa, 24 de Octubre de 2011.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2980

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en intersección de Avda. Juan D. Perón y Avda. Uruguay -Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja- de esta Ciudad, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL -Secretaria Sustituta-, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña María Angélica NAVARRO, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 CPCC), según resolución dictada en los autos caratula dos: "**NAVARRO, MARÍA ANGÉLICA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte N° A-89.842.**" Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena". Profesional interviniente: ESTUDIO BENSUSÁN, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 372 de esta Ciudad. Secretaría, 22 de Diciembre de 2.011.- M. Luciana ALMIRALL, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2980

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Como Lab. y de Min. N° SEIS, con asiento en Ciudad Judicial, Edificio Fueros Civil, 2° piso de ésta ciudad de Santa Rosa, en autos: "**LEONHARDT GUETTE, Ana S/ Sucesión ab intestato (Expte. N° A 89571)**", cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos y acreedores de Ana LEONHARDT GUETTE.- "Santa Rosa, 30 de noviembre de 2011. ...publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario de publicación local...".- (Fdo.) Dra. María Gloria ALBORES -Juez-Profesionales intervinientes: Dres. Pablo Luis LANGLOIS y Claudio Fabián MARRON, Pico N° 514. Santa Rosa. La Pampa. Secretaría, 6 de diciembre de 2011. Pedro Ariel CAMPOS Secretario.-

B. Of. 2980

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### DISTRIBUIDORA BALDISSONI S.A.

El Director General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad, hace saber que por Escritura número 509 de fecha 21 de diciembre de 2011, autorizada por la escribana de esta ciudad de Santa Rosa, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE, al folio 2244, del Registro de Contratos Públicos número TRECE a su cargo, se constituyó la Sociedad "**DISTRIBUIDORA BALDISSONI SOCIEDAD ANONIMA**":

**1) DATOS DE LOS SOCIOS:** **Alberto Lorenzo BALDISSONI**, argentino, nacido el 17 de julio de 1958, de 53 años de edad, titular del documento nacional de identidad número 12.328.024, C.U.I.T. 20-12328024-6, casado en primeras nupcias con Mónica Rosalía Cuello, empresario, y domiciliado en calle Venezuela número 831 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; **Cristian Alberto BALDISSONI**, argentino, nacido el 1 de abril de 1982, de 29 años de edad, titular del documento nacional de identidad número 29.283.397, C.U.I.T. 20-

29283397-1, soltero, comerciante, y domiciliado en calle Venezuela número 831 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; y **Carlos Sebastián BALDISSONI**, argentino, nacido el 6 de julio de 1984, de 27 años de edad, titular del documento nacional de identidad número 30.727.934, C.U.I.T. 20-30727934-8, soltero, comerciante, domiciliado en calle Venezuela número 831 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- **2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION:** Escritura N° 509 de fecha 21 de diciembre de 2011, pasada al folio 2244, protocolo del corriente año perteneciente al Registro Notarial Número TRECE a cargo de la Escribana de esta ciudad de Santa Rosa, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE.- **3) DENOMINACION:** La sociedad se denomina "DISTRIBUIDORA BALDISSONI SOCIEDAD ANONIMA", pudiendo abreviarse las dos últimas palabras o utilizarse la sigla S.A.- **4) DOMICILIO:** Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Fijan el domicilio de la sede social en calle Neveu número 336 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- **5) OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional las siguientes actividades: **A) COMERCIALES:** La compra, venta, permuta, locación, consignación, distribución, intermediación y todo tipo de comercialización y explotación de productos nacionales e importados; la explotación de franquicias. La prestación de servicios de mantenimiento de equipos y/o reparaciones, de asesoramiento empresarial, de turismo, despachos aduaneros, logística empresarial, investigación y análisis de mercados. Importación y exportación y reexportación.- Intervenir en toda clase de licitaciones públicas nacionales e internacionales provinciales y participar en concursos privados.- **B) INMOBILIARIAS:** La compra venta y permuta de inmuebles, urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación y/o arrendamiento, la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole.- **C) FINANCIERAS:** Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados con su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines. Efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores.- **D) SERVICIOS:** por cuenta propia o de terceros, brindar Servicios Agropecuarios de labores culturales, fumigaciones, pulverizaciones, siembras, cosechas, desmontes, recolecciones de frutos del país, enfardada y nivelaciones de superficies, control de plagas urbanas y rurales y granos almacenados, Limpieza y parquizado de terrenos. Alquiler de inmuebles rurales para

su explotación, en general realizar todo otro negocio de carácter comercial, industrial o de servicios que fuera necesario o conveniente para el mejor desenvolvimiento de la sociedad siempre que se relacione directamente con el objeto de la misma.- **E) PRODUCCION:** Explotación agrícola-ganadera y forestal, comprendiendo las actividades agropecuarias, explotación de campos propios y/o de terceros, cría y engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, avicultura y tambo, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a la conservación, fraccionamiento, envasado, comercialización y exportación.- **F) TRANSPORTE:** Mediante la prestación de servicios de Transporte de cargas y fletes por cualquier vía, en vehículos propios o ajenos.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: a) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo, fideicomisos; b) Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; c) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, dar cartas de crédito y otras relacionadas con el comercio internacional, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; d) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro social; e) Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas y f) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles.- **6) PLAZO DE DURACION:** Su plazo de duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad de Santa Rosa.- **7) CAPITAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION:** El capital social es de CIEN MIL PESOS, representado por Mil acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal de Cien Pesos cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la época de emisión y las condiciones y forma de pago.- El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y de valor nominal de Pesos Cien cada una y se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: El socio Alberto Lorenzo BALDISSONI, suscribe Quinientas acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal Cien Pesos cada una, o sea Pesos Cincuenta mil; el socio Cristian Alberto BALDISSONI, suscribe Doscientas cincuenta acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal Cien Pesos cada una, o sea Pesos Veinticinco mil; y el socio Carlos Sebastián

BALDISSONI, suscribe Doscientas cincuenta acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal Cien Pesos cada una, o sea Pesos Veinticinco mil. Cada uno de los socios integra en éste acto, el veinticinco por ciento del capital que suscriben, en dinero en efectivo; el saldo deberá ser integrado cuando lo requiera el Directorio, como máximo en el plazo de dos años.- **8) ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION:** La administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de UNO y un máximo de CUATRO con mandato por TRES ejercicios siendo elegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea, puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. Cuando el órgano administrador sea plural los directores en su primer sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio.- **9) FISCALIZACION:** La sociedad prescinda de la Sindicatura, de conformidad con el artículo 284 de la Ley 19.550. Los socios tienen derecho de fiscalización que les confiere el artículo 55 de la citada Ley. Cuando se halle comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550, la Asamblea nombrará un síndico titular y un suplente, por el término de Tres años.- **10) DIRECTORIO:** Se designa para integrar el Directorio, Presidente: Alberto Lorenzo BALDISSONI; y Directores Suplentes: Cristian Alberto BALDISSONI y Carlos Sebastián BALDISSONI.- **11) REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente del Directorio.- **12) FECHA CIERRE DEL EJERCICIO:** El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.

B. Of. 2980

#### EDICTO DE DESIGNACION DE AUTORIDADES DE AGROINVEST S.R.L.

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa, a los 22 días del mes de Junio de 2.011, por Acta Nro. 16 de Asamblea Ordinaria de AGROINVEST SRL, inscrita en el Registro Público de Comercio, el 30 de Julio de 2003 en el libro de sociedades, Tomo III/03, Folio 97/103, Res. Nro. 320/03 (30/07/03), Expte 823/03; los socios ABRAHAM, Jorge Guillermo y MAC MULLEN Juan Jorge, quienes representan la totalidad del capital social, deciden establecer como Gerentes de la firma AGROINVEST SRL, a los señores Mac Mullen Juan Jorge de nacionalidad argentino, de 53 años de edad, casado, DNI. N° 13.380.627, profesión Comerciante, y domicilio real en calle Uruguay N° 321 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; y Abraham Jorge Guillermo de nacionalidad argentino, de 50 años de edad, casado, DNI. N° 14.203.901, profesión Comerciante, y domicilio real en

calle Rivadavia N° 527 de la ciudad de Casbas, Provincia de Buenos Aires (B.A.) por el lapso de dos años, finalizando el mandato el 31 de Mayo de 2.013.-

B. Of. 2980

#### LA PRIMAVERA AGROPECUARIA S.R.L.

La Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber, en relación a la sociedad "LA PRIMAVERA AGROPECUARIA S.R.L." con domicilio legal en calle 9 de Julio 108, 3º Piso de esta ciudad, C.U.I.T. 30-57647623-6, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Buenos Aires el día 24 de junio de 1941, bajo el Número 279, Folio 287 del Libro Cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que por escritura 454 de fecha 22 de noviembre de 2011, autorizada por la escribana de esta ciudad de Santa Rosa, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE, al folio 2009, del Registro de Contratos Públicos número TRECE a su cargo: **I) Alicia Helena OTERO ú OTERO y GARMENDIA ú OTERO de TORROBA**, argentina, nacida el 6 de junio de 1.922, viuda de sus primeras nupcias de Héctor Daniel Torroba, titular de la libreta cívica número 9.877.881, empresaria, C.U.I.T. 27-09877881-6, domiciliada en calle 9 de Julio número 108 de esta ciudad, RENUNCIÓ AL USUFRUCTO sobre 179 cuotas sociales de "LA PRIMAVERA AGROPECUARIA S.R.L."; **II) Héctor Enrique TORROBA**, argentino, nacido el 15 de febrero de 1954, casado en primeras nupcias con Marcela Pérez, ingeniero agrónomo, titular del documento nacional de identidad número 10.919.886, C.U.I.T. 20-10919886-3, domiciliado en calle Bolívar número 482 de esta ciudad, **CEDIÓ** a **Alicia María TORROBA**, argentina, nacida el 7 de noviembre de 1947, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto González, empresaria, titular de la libreta cívica número 5.708.294, C.U.I.T. 27-05708294-7, domiciliada en calle Pellegrini número 19 de esta ciudad; **María Estela TORROBA**, argentina, nacida el 10 de marzo de 1950, divorciada de sus primeras nupcias de Eduardo Adolfo Engels, docente, titular de la libreta cívica número 6.212.866, C.U.I.T. 27-06212866-1, domiciliada en calle Independencia número 329 de esta ciudad; y **Helena Elvira TORROBA**, argentina, nacida el 14 de diciembre de 1952, casada en primeras nupcias con Ricardo Luis Hevia, docente, titular del documento nacional de identidad número 10.269.467, C.U.I.T. 27-10269467-3, domiciliada en calle Bouchard número 250 de esta ciudad, CIENTO CINCO CUOTAS SOCIALES del total que tiene en la Sociedad, y que las tres últimas adquirieron por partes iguales entre ellas, es decir treinta y cinco cuotas sociales cada una.- **III) María Rosa GARCIA OTERO**, argentina, nacida el 2 de mayo de 1.966, casada en primeras nupcias con Sergio Daniel Znidarcic, ingeniera, titular del documento nacional de identidad número 17.770.701, C.U.I.T. 27-17770701-0, domiciliada en calle Cerrito número 782, Primer Piso de la ciudad autónoma de Buenos Aires y **María Cecilia GARCIA**, argentina, nacida el 6 de mayo de 1.965, casada en primeras nupcias con Leonardo Jesús Ambesi, abogada, titular del documento nacional de identidad número 17.465.009, C.U.I.T. 27-17465009-3, domiciliada en calle Cerrito número 840, 5º

Piso, Departamento "A" de la ciudad autónoma de Buenos Aires, **CEDIERON** a **Alicia María TORROBA**, **María Estela TORROBA**, y **Helena Elvira TORROBA**, TREINTA CUOTAS SOCIALES del total que tienen en la Sociedad, y que las tres últimas adquirieron por partes iguales entre ellas, es decir diez cuotas sociales cada una; y **IV)** En razón de lo expuesto, el capital social queda integrado de la siguiente forma: **María Cecilia GARCIA**: 120 cuotas sociales; **María Rosa GARCIA OTERO**: 120 cuotas sociales; **Héctor Enrique TORROBA**: 90 cuotas sociales; **Alicia María TORROBA**: 90 cuotas sociales, **María Estela TORROBA**: 90 cuotas sociales, **Helena Elvira TORROBA**: 90 cuotas sociales.- Santa Rosa, La Pampa, 6 de enero de 2012.

C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.

B. Of. 2980

#### MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL. "LA PRIMAVERA AGROPECUARIA S.R.L."

El Director General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad, hace saber que la Sociedad "**LA PRIMAVERA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" con domicilio legal en calle 9 de Julio 108, 3º Piso de esta ciudad, C.U.I.T. 30-57647623-6, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Buenos Aires el día 24 de junio de 1941, bajo el Número 279, Folio 287 del Libro Cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, realizó una reforma integral del estatuto social de la Sociedad. A saber: **1) DATOS DE LOS SOCIOS: Héctor Enrique TORROBA**, argentino, nacido el 15 de febrero de 1954, casado en primeras nupcias con Marcela Pérez, ingeniero agrónomo, DNI 10.919.886, C.U.I.T. 20-10919886-3, domiciliado en calle Bolívar número 482 de esta ciudad; **María Rosa GARCIA OTERO**, argentina, nacida el 2 de mayo de 1.966, casada en primeras nupcias con Sergio Daniel Znidarcic, ingeniera, DNI 17.770.701, C.U.I.T. 27-17770701-0, domiciliada en calle Cerrito número 782, Primer Piso de la ciudad autónoma de Buenos Aires; **Alicia María TORROBA**, argentina, nacida el 7 de noviembre de 1947, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto González, empresaria, LC 5.708.294, C.U.I.T. 27-05708294-7, domiciliada en calle Pellegrini número 19 de esta ciudad; **María Estela TORROBA**, argentina, nacida el 10 de marzo de 1950, divorciada de sus primeras nupcias de Eduardo Adolfo Engels, según sentencia de divorcio de fecha 16 de junio de 1998, dictada en autos caratulados "TORROBA, María Estela c/ENGELS, Eduardo Adolfo s/Divorcio Vincular", Expediente N°627/96, que tramitó por ante la Secretaría Civil y Asistencial del Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, docente, LC 6.212.866, C.U.I.T. 27-06212866-1, domiciliada en calle Independencia número 329 de esta ciudad; **Helena Elvira TORROBA**, argentina, nacida el 14 de diciembre de 1952, casada en primeras nupcias con Ricardo Luis Hevia, docente, DNI 10.269.467, C.U.I.T. 27-10269467-3, domiciliada en calle Bouchard número 250 de esta ciudad, y **María Cecilia GARCIA**,

argentina, nacida el 6 de mayo de 1.965, casada en primeras nupcias con Leonardo Jesús Ambesi, abogada, DNI 17.465.009, C.U.I.T. 27-17465009-3, domiciliada en calle Cerrito número 840, 5º Piso, Departamento "A" de la ciudad autónoma de Buenos Aires.- **2) FECHA DEL INSTRUMENTO:** Escritura número 455 de fecha 22 de noviembre de 2011, pasada al folio 2014, protocolo del corriente año, del Registro de Contratos Públicos número TRECE a cargo de la Escribana de esta ciudad de Santa Rosa, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE.- **3) DENOMINACION:** La sociedad gira bajo la denominación de "**LA PRIMAVERA AGROPECUARIA S.R.L.**".- **4) DOMICILIO:** Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, quedando autorizados los gerentes para fijar y modificar, dentro de la misma, la sede social, así como también para establecer sucursales, agencias, y todo tipo de representaciones en cualquier lugar de la República Argentina.- **5) OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: **A) AGROPECUARIAS:** Mediante la explotación y/o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales, tambos, y explotaciones granjeras, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción, cría, preparación y engorde de ganado, siembra y cosecha de cereales, oleaginosas y otras semillas, productos forestales, de frutihorticultura y apicultura.- **B) COMERCIALES:** Mediante la compraventa, permuta, acopio, transporte, importación, exportación, capitalización, depósito, comercialización, y distribución en general de cereales, oleaginosas, forrajes, productos frutícolas, hortícolas, apícolas, aves, haciendas, semovientes, lanas, y de los frutos y derivados de ellos, mercaderías y productos químicos, veterinarios y agronómicos, maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos, herramientas y demás complementos; y la explotación de remates feria de haciendas y todo tipo de semovientes.- **C) REPRESENTACIONES Y MANDATOS:** Mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación, importación, recepción, control y embarque de toda clase de cereales, oleaginosas, forrajes, productos frutícolas, hortícolas, apícolas, aves, semovientes, lanas, y de los frutos y derivados de ellos, mercaderías y productos químicos, veterinarios y agronómicos, maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos, herramientas y demás complementos; el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales.- **D) INDUSTRIALES:** Mediante el faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de materias primas agropecuarias; fabricación de herramientas, repuestos e implementos afines con la comercialización enunciados; elaboración, extracción y fraccionamiento de productos alimenticios, químicos, veterinarios, y agronómicos.- **E) FINANCIERAS:** Mediante inversiones o aportes de capitales a sociedades por acciones, constituídas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás gravámenes y derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de

créditos en general ya sea con o sin garantía real. La sociedad no desarrollará las actividades comprendidas dentro de la Ley Número 21.526 de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público.- **F) TRANSPORTE:** Mediante la explotación de vehículos propios o de terceros para el ejercicio de todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos y mercaderías, en especial agropecuarios, en todo el territorio nacional y países limítrofes; ejercicio de concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de carga; fletes, acarreos, encomiendas y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y dentro de esa actividad, la de comisionista y representante de toda operación afín.- **6) PLAZO DE DURACION:** El plazo de duración de la sociedad se fija en 50 años contados desde el 15 de agosto de 1.978.- **7) CAPITAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION:** El capital social es de SEISCIENTOS MIL PESOS, dividido en Seiscientas cuotas iguales de Mil Pesos cada una, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: María Cecilia GARCIA: 120 cuotas sociales; María Rosa GARCIA OTERO: 120 cuotas sociales; Héctor Enrique TORROBA: 90 cuotas sociales; Alicia María TORROBA: 90 cuotas sociales, María Estela TORROBA: 90 cuotas sociales; y Helena Elvira TORROBA: 90 cuotas sociales.- **8) ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION:** La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que ejercerán tal función en forma indistinta, por todo el término de la sociedad o hasta que la reunión de socios revoque su mandato.- **9) FISCALIZACION:** La fiscalización de la administración social será ejercida por los socios en forma directa, quienes tendrán la facultad de examinar los libros y recabar de los gerentes los informes que estimen pertinentes. Cuando por aumento del capital la sociedad alcance el establecido en el artículo 299 de la ley 19.550, será obligatoria la designación de un órgano de fiscalización, compuesto por un síndico titular y un suplente, que durarán en el cargo por el término de un ejercicio.- **10) DESIGNACION DE GERENTES:** Se designan como gerentes a María Cecilia GARCIA, Héctor Enrique TORROBA, Helena Elvira TORROBA y Alicia María TORROBA.- **11) DESIGNACION DE SEDE SOCIAL:** Los socios fijan la sede social en calle 9 de Julio número 108, 3º Piso de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- **12) FECHA CIERRE DEL EJERCICIO:** El ejercicio económico cerrará el 31 de julio de cada año a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico de la sociedad, ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes.- Santa Rosa, 3 de enero de 2012.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.

B. Of. 2980

CANO HERMANOS S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 5 de diciembre 2011, el señor Leandro Fabián Cano, nacido el 3 de julio de mil novecientos setenta, argentino, de profesión mecánico dental, documento nacional de identidad número 21.429.837, de estado civil soltero, con domicilio en calle Larrañaga N° 170, segundo piso de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, socio de la sociedad CANO HERMANOS S.R.L., sociedad inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, el primero de diciembre de 2011, en el Libro Sociedades, al Tomo VI/11, Folios 174/184, según Resolución N° 530/11, siendo titular del veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto e integrado, equivalente a un mil ochenta y cinco (1.085) cuotas partes, por una parte y en su carácter de Cedente; y los señores Sergio Ademar Cano, nacido el 9 de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, argentino, de profesión productor agropecuario, documento de identidad número 16.857.549, de estado civil casado en primeras nupcias con Patricia Zoraya Martocci, con domicilio en Avenida Colón N° 565 de la localidad de Guatraché, provincia de La Pampa; Edgardo Ariel Cano, nacido el 27 de enero de mil novecientos sesenta y siete, argentino, de profesión productor agropecuario, documento de identidad número 17.915.534, de estado civil casado en primeras nupcias con Andrea Marina Eberle, con domicilio en calle Urquiza N° 462 de la localidad de Guatraché, provincia de La Pampa; y Ricardo José Cano, nacido el 20 de agosto de mil novecientos setenta y siete, argentino, de profesión productor agropecuario, documento de identidad número 25.953.332, de estado civil casado en primeras nupcias con Raquel Patricia Gómez, con domicilio en Avenida Goudge N° 341 de la localidad de Guatraché, provincia de La Pampa; todos ellos en el carácter de Cesionarios, convinieron la Cesión de Cuotas Partes de Cano Hermanos S.R.L. El señor Leandro Fabián Cano vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas partes de su propiedad a los señores: Sergio Ademar Cano, el ocho coma treinta y tres por ciento (8,33%) del total del capital social suscripto e integrado, el que es equivalente a la cantidad de trescientas sesenta y dos (362) cuotas partes de valor nominal pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una; Edgardo Ariel Cano el ocho coma treinta y tres por ciento (8,33%) del total del capital social suscripto e integrado, el que es equivalente a la cantidad de trescientas sesenta y dos (362) cuotas partes de valor nominal pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una; y Ricardo José Cano el ocho coma treinta y tres por ciento (8,33%) del total del capital social suscripto e integrado, el que es equivalente a la cantidad de trescientas sesenta y una (361) cuotas partes de valor nominal pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una. El señor Leandro Fabián Cano, en su carácter de socio cedente, deja constancia en forma expresa que se ha dado pleno cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Quinta del contrato social, habiendo los restantes socios - Sergio Ademar Cano, Edgardo Ariel Cano y Ricardo José Cano - prestado expresa conformidad a la presente cesión de cuotas.

B. Of. 2980

**DALTON S.A**

**ACTA N° 48.** En la localidad de Alta Italia provincia de La Pampa a los 10 días del mes de febrero de 2011, en la sede social de Dalton S.A. en independencia 401, se reúne el directorio bajo la presidencia de Juana Noemí Urbina, a la hora 11:30, estando presente la señora directoras Norma Trucco y Patricia Maria Garayalde, y el apoderado general Contador Ornar Edgardo Trucco a efectos de tratar el único tema que no es otro que la renuncia presentada a la presidencia del directorio de Dalton S.A por parte de su titular señora Juana Noemí Urbina por motivos particulares, toma la palabra la señora Norma Trucco quien entre otras cosas manifiesta la preocupación en cuanto al reemplazo de dicho cargo que tan eficientemente desempeñara su titular a lo largo de los años, luego de un corto debate y atento al intercambio de opiniones se resuelve aceptar por unanimidad dicha decisión a la vez de manifestar el agradecimiento respectivos por los eficientes servicios prestados.

Todo se resuelve por unanimidad como así también la decisión tomada por sus directores para que el cargo de presidente de la sociedad de Dalton S.A lo desempeñe el Contador Ornar Edgardo Trucco. Toma la palabra el presidente propuesto quien acepta el cargo en este acto.

A continuación el directorio por unanimidad ratifica el poder general amplio de administración otorgado oportunamente al Contador Ornar Edgardo Trucco quien además a partir de ahora será el nuevo presidente del directorio de Dalton S.A.

Todo lo actuado se ratifica por unanimidad y no habiendo mas temas que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 13 horas del día de la fecha.

B. Of. 2980

**INTERCREDITOS  
COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO  
LTDA.**

INTERCREDITOS Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Limitada con domicilio en la calle Reconquista 656 3° S (C1003ASN) C.A.S.A.; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6to. de la Resolución de la Administración Nacional de la Seguridad Social Nro. 18/2011, INFORMA a su asociados de todo el país que aquellos que tuvieren prestamos vigentes con la entidad cuyas cuotas se descuenten de sus haberes como jubilados y/o pensionados nacionales, pueden optar por realizar su precancelación conforme lo establecido por el Decreto Nro. 246/2011. Para ello podrán consultar gratuitamente al 0800-888-5550 los saldos del capital adeudado y los intereses calculados a la fecha respecto de cada crédito. También podrán dirigirse al delegado de su jurisdicción quien podrá asesorarlos y asistirlos respecto de cada situación particular. Se publica el presente por cinco días consecutivos en el boletín oficial en cumplimiento de lo normado por el artículo 6to. de la Resolución de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

B. Of. 2980 al 2984



**CALANDRI VICTORICA C.C.S.A.**

Victorica, enero de 2012

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Accionistas:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes se los convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Febrero de 2012 a las 17,00 horas, en el local ubicado en Calle 17 N° 517 de Victorica, La Pampa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2. Consideración del Inventario, Memoria, documentación contable e informe de Sindicatura del Ejercicio cerrado el día 1 ° de Octubre de 2011
3. Tratamiento del resultado contable del ejercicio. Adelanto de honorarios al directorio: Solicitar a la Asamblea autorización para imputarlos al Resultado del Ejercicio, excediendo los límites previstos en el Art.261 de la Ley de Sociedades Comerciales. Asignación al Fondo de Reserva Legal, y a Reserva Facultativa. Asignación a Dividendos.
4. Elección de un síndico titular y un suplente por finalización del mandato.

El directorio  
B. Of. 2980

**"ASOCIACION CAZADORES CON JAURIA A PURO  
DOGO Y CUCILLO"**

Santa Rosa, enero de 2012

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones en pasaje Salveire N° 2645 de la localidad de Santa Rosa, el día 15 de Febrero del año 2012, a las 20.00 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2º) Designación de dos socios presente para refrendar el acta;
- 3º) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo, de los recursos y gastos de los ejercicios finalizado al 31/12/11 y 31/12/11, e informe de la comisión revisora de cuentas;
- 4º) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por termino de mandato.

B. Of. 2980

**ASOCIACIÓN SOCIAL CULTURAL HUMANIDAD**

SANTA ROSA, enero de 2012.

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones en calle Ferrando N° 784 de la localidad de Santa Rosa, el día 15 de Febrero del año 2012, a las 20.00 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2º) Designación de dos socios presente para refrendar el acta,
- 3º) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos; del ejercicio finalizado al 31/12/11, e informe de la comisión revisora de cuentas:
- 4º) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por termino de mandato.-  
Gustavo Campanino, Presidente.

B. Of. 2980

**ASOCIACIÓN BALLET IMMER TRUFF**

Colonia Barón, enero de 2012.

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria. la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones en calle 26 n° 125 de la localidad de Colonia Barón, el día 15 de Febrero del 2012, a las 20.00 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2º) Designación de dos socios presente para refrendar el acta;
- 3º) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/11, e informe de la comisión revisora de cuentas.  
Elida GETTE, Presidente.-

B. Of. 2980

**ASOCIACIÓN CIVIL COOPERAR**

General Pico, enero de 2011

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Cooperar convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día sábado 18 de Febrero de 2.012, a las 19:00 horas en el local sito en calle Vicente López y Planes n° 2661 de la ciudad de General Pico.

**ORDEN DEL DÍA**

**Asuntos a tratar:**

- 1ro.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2do.- Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.
- 3ro.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos por el ejercicio cerrado el 31/12/11.
- 4to.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, referido al ejercicio cerrado al día 31 de Diciembre de 2.011.
- 5to.- Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva.

La Asamblea se celebrará a la hora indicada si el recuento de asociados supera el 50 % del padrón de socios activos en condiciones de votar o bien, una hora después con los socios presentes que hubiere. MIGLIO, José Alberto, Presidente – BRITO, Jorge Diego, Secretario.-

B. Of. 2980

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BARRIO FITTE**

Santa Rosa, enero de 2012

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones en calle Perú N° 1053 de la localidad de Santa Rosa, el día 11 de febrero del año 2012, a las 20,00 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º).- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º) Designación de dos socios presente para refrendar el acta
- 3º) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos de los ejercicios finalizado al 31/12/10 y 31/12/11, e informe de la comisión revisora de cuentas:
- 4ª) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuotas por término de mandato.-  
Rubén Daniel VALLE, Presidente

B. Of. 2980

**CONCURSOS  
LLAMADO****MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD**

**Res. N° 06 -05-I-12- Art. 1º.-** Convocar a Concurso Abierto de oposición y antecedentes para cubrir 1 vacante en el Cuerpo Profesional de la Institución, con el grado de Oficial Inspector, con título de Licenciados/as en Psicología, para realizar tareas en la Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia, dependiente de la Unidad Regional URII.

**Art. 2º.-** Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos,

determinados en artículo 35 de la Norma Jurídica de Facto n° 1034 y los antecedentes necesarios para evaluar acorde el artículo 6° del Decreto Reglamentario n° 1223/07:

- 1).-Ser argentino, nativo o naturalizado.
- 2).-Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón que ingresa.
- 3).-No registrar antecedentes desfavorables.
- 4).-Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso;  
A los efectos del apartado aludido anteriormente, y conforme al artículo 6° del Decreto 1223/07; los requisitos son:
  - a).-Aprobar test psico físico.
  - b).-Acreditar tres (3) años de residencia en la Provincia.
  - c).-Poseer título universitario de Licenciado en Psicología.
  - d).-Antigüedad de 3 (años) años en el ejercicio de la profesión o de inscripción en la matrícula profesional, al momento de la inscripción.
  - e).-Antecedentes laborales y/o académicos preferentemente relacionados con la temática en psicología infanto-juvenil, familia y menores en conflicto con la ley penal.
  - f) Antecedentes laborales y/o académicos relativos a la intervención psicológica-pericial en el ámbito forense (no excluyente).
  - g) Antecedentes de formación y/o especialización preferentemente en atención en clínica y/o asistencia de Género, Niñez y Adolescencia en crisis, atención de urgencias y cumplimiento de guardias pasivas.

**Art. 3º.-** Aprobar las bases del concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 4º.-** La Junta Examinadora, acorde lo prevé el artículo 11 del Decreto N° 1223/07 será integrada por:

**a).-Miembros titulares:**

Jefe Departamento Personal D-1, Comisario General **Roberto Osvaldo AYALA**.  
Jefe Unidad Regional URII, Comisario General **Fabio Daniel CAIMARI**.  
Director del Instituto Superior de Educación Policial, Comisario Mayor **José Luís VOTA**.  
Oficial Inspector, Licenciada en Psicología **Marina Gabriela LOVERA**.

**b).-Miembros suplentes:**

Departamento Personal D-1, Comisario Inspector **Adrián Fabian CORTES**.  
Jefe Sección Estudios -Instituto Superior Policial, Comisario Inspector **Héctor Rubén BUCHER**.

2º Jefe Unidad Regional URII, Comisario Inspector **José Luís PALACIOS**.-  
SubComisario, Licenciado en Psicología **Horacio Alfredo BENITEZ**.

**Art. 5º.-** La inscripción se realizará en Departamento Personal D-1, los días nueve (09) y diez (10) de Febrero de 2.011, de horas 08,30 a 12,30, debiendo presentar los postulantes curriculum vitae, con fotocopias autenticadas de estudios y antecedentes laborables afines que acrediten, como así certificado de antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía; en tanto el examen de oposición se realizará en el Instituto Superior de Educación Policial, el día uno (01) de Marzo de 2.012, a horas 08,30.

**Art. 6º.-** La presente Resolución será refrendada por el Señor Jefe Acc. Departamento Personal D-1, Comisario Inspector **Héctor Fabián ALEM.-**

**Art. 7º.-** Para conocimiento general y demás efectos, remítanse copias a Subjefatura de Policía, Departamentos Personal D-1, Instituto Superior Policial, Relaciones Públicas RR.PP, Dirección Administración, Junta Examinadora, División Servicios Sociales; Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia- Unidad Regional URIIº y Boletín Oficial. Cumplido en todos sus términos, archívese.

### **CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION**

<b>A.- ANTECEDENTES</b>	<b>PUNTAJE</b>
1.-Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
2.-Títulos y certificados de capacitación obtenidos	0 a 3
3.-Experiencia laboral comprobable de acuerdo a art. 2 inciso e)	0 a 4

### **B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN**

#### **TEMAS GENERALES Y PARTICULARES** 0 a 10

- 1.-Conocimientos generales de Organización Policial y régimen para el personal policial, Normas Jurídicas de Facto nº 1064 y 1034.
- 2.-Conocimientos generales sobre psicopatología del adulto, descripción y diagnóstico multiaxial de cuadros psicopatológicos.
- 3.-Conocimientos particulares sobre disfuncionalidad familiar. Dinámica. Estructura. Violencia familiar.
- 4.-Conocimientos particulares sobre abordaje en crisis y situaciones de urgencia. Diagnóstico global. Derivación interdisciplinaria.
- 5.-Manejo de PC.

En las pruebas de oposición, el postulante deberá reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.

B. Of. 2980

**Res. N° 07 -05-I-12-12- Art. 1º.-** Convocar a Concurso Abierto de oposición y antecedentes para cubrir una (1) vacante en el Cuerpo Profesional de la Institución, en el grado de Oficial Inspector con título de arquitecto, para cumplir funciones en la Sección Edificaciones e Instalaciones fijas dependiente del Departamento Logística D-4.

**Art. 2º.-** Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos, determinados en artículo 35 de la Norma Jurídica de Facto nº 1034 y los antecedentes necesarios para evaluar acorde el artículo 6º del Decreto Reglamentario nº 1223/07:

- 1).-Ser argentino, nativo o naturalizado.
- 2).-Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón que ingresa.
- 3).-No registrar antecedentes desfavorables.
- 4).-Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso;

A los efectos del apartado aludido anteriormente y los antecedentes a evaluar conforme el artículo 6º del Decreto 1223/07; los requisitos son:

- a).-Aprobar test psico físico.
- b).-Acreditar dos (2) años de residencia en la Provincia.
- c).-Poseer título de arquitecto.
- d).-Acreditar dos (2) años de inscripción en la matrícula profesional en la provincia, al momento de la inscripción
- e).-Experiencia laboral comprobable en Instituciones Públicas o Privadas relacionadas con su profesión.
- f).-Antecedentes académicos y de especialización.
- g).-Antigüedad de servicios en sector público y funciones y/o cargos desempeñados.

**Art. 3º.-** Aprobar las bases del concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 4º.-** La Junta Examinadora, acorde lo prevé el artículo 11 del Decreto N° 1223/07 será integrada por:

#### **a).-Miembros titulares:**

Jefe Departamento Personal D-1, Comisario General **Roberto Osvaldo AYALA.**  
 Director del Instituto Superior de Educación Policial, Comisario Mayor **José Luís VOTA.**  
 Jefe Departamento Logística D-4, Comisario Inspector **Néstor Angel FONTAN**  
 Jefe Sección Edificaciones e Instalaciones fijas, Comisario Inspector **Mariano José MONTALVO**

#### **b).-Miembros suplentes:**

Departamento Personal D-1, Comisario Inspector **Adrián Fabián CORTES.**  
 Del Instituto Superior de Educación Policial, Comisario Inspector **Héctor Ruben BUCHER**  
 Departamento Logística D-4, Comisario **Néstor Daniel MALDONADO**  
 Director de Obras Públicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos arq. **Ariel BERNARDO**

**Art. 5º.-** La inscripción se realizará en Departamento Personal D-1, el día siete (7) y ocho (8) de Febrero de 2.012, de horas 08,30 a 12,30, debiendo presentar los postulantes curriculum vitae, con fotocopias autenticadas de estudios y antecedentes laborables afines que acrediten, como así certificado de antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía; en tanto el examen de oposición se realizará en el Instituto

Superior de Educación Policial, el día 23 de Febrero de 2.012, a horas 08,30.

**3.-Experiencia laboral comprobable de acuerdo a art. 2 inciso e) 0 a 4**

**Artículo 6º.-**La presente Resolución será refrendada por el Señor Jefe Acc. Departamento Personal D-1, Comisario Inspector **Héctor Fabián ALEM.**

**B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE**

**Art. 7º.-** Para conocimiento general y demás efectos, remítanse copias a Subjefatura de Policía, Departamentos Personal D-1, Logística D-4, Instituto Superior Policial, Relaciones Públicas RRPP, Junta Examinadora y Boletín Oficial. Cumplido en todos sus términos, archívese.

**TEMAS GENERALES Y PARTICULARES 0 a 10**

**CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN**

**A.- ANTECEDENTES PUNTAJE**

- |  |       |
|--|-------|
| 1.-Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante | 0 a 3 |
| 2.-Títulos y certificados de capacitación obtenidos    | 0 a 3 |

- 1.-Conocimientos generales de organización policial y régimen para el personal policial, Normas Jurídicas de Facto N° 1.064 y 1.034.
- 2.-Conocimientos generales de la Ley 38 de Obras y Servicios Públicos.
- 3.-Conocimientos específicos: manejo de Sistema Operativo C.A.D (autocad)
- 4.-Manejo de PC.

En las pruebas de oposición, el postulante deberá reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes. B. Of. 2980